



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de febrero de 2015
No. 36

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 739, 743, 741, 570, 583, 562, 572, 571, 569, 71-B1, 222-A1, 09-C1, 579, 740, 757, 775, 770, 300-A1, 866, 867, 868, 872, 877, 340-A1, 349-A1, 338-A1, 339-A1, 853, 315-A1, 220-A1, 851, 291-A1 y 865.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 786, 347-A1, 871, 880, 797, 798, 799, 307-A1, 98-B1, 301-A1, 303-A1, 304-A1, 306-A1, 745, 322-A1, 682, 941, 942, 943, 952, 954 y 955.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

COCERTEM
Instituto Hacendario del Estado de México

I.- Datos Generales

Código

Título: Funciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Propósito de la Norma Institucional de Competencia Laboral

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se dedican a realizar actividades de información, planeación, programación, seguimiento y evaluación de la administración pública municipal.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Normas Institucionales de Competencia Laboral (NICL).

Descripción general de la Norma Institucional de Competencia Laboral

La Norma describe las funciones que se realizan para la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de los Municipios, las cuales refieren desde la gestión de información para la planeación del desarrollo, la elaboración de planes, programas y proyectos, realizar la programación y presupuestación en cumplimiento de los objetivos del plan, programas y proyectos del municipio, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo municipal y de sus programas y proyectos. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar para realizar su trabajo.

La presente NICL se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Cuatro

- Desempeña diversas actividades tanto programadas poco rutinarias como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos.
- Recibe lineamientos generales de un superior.
- Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo subordinados.
- Es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

Periodo de revisión/actualización de la NICL:

4 años

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este NICL:

5 años

Ocupaciones relacionadas con esta NICL de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)

Grupo unitario

1222 Directores y gerentes en desarrollo social y económico

Ocupaciones asociadas

Director y gerente de programas y empresas sociales

Director de desarrollo económico

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia MÉX

Rama:

9312 Administración pública en general MÉX

Subrama:

93121 Administración pública en general MÉX

Clase:

931210 Administración pública en general MÉX

Organizaciones participantes en el desarrollo de la Norma de Competencia Laboral

Coordinación de la Unidad de Planeación y Transparencia de Calimaya

Dirección de Planeación Municipal de Tejupilco

Dirección General de Planeación, Evaluación y Seguimiento de Ixtapaluca

Secretaría Técnica de Cuautitlán México.

Subdirección de Planeación de Atizapán de Zaragoza

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Atlacomulco

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Ecatepec

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Lerma

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Tlalnepantla de Baz

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Toluca

Dirección de Planeación Municipal de Xonacatlán

Unidad de Planeación Estratégica de Ixtlahuaca

Unidad de Planeación de Chapultepec

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:

Para demostrar la competencia en esta NICL, se recomienda que se lleve a cabo de manera real o simulada en escenarios con la estructura estipulada para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en la NICL.

Apoyos/Requerimientos:

- Aula con el mobiliario para el trabajo de gabinete.
- Personal de apoyo a la evaluación.
- El detalle de los requerimientos se especifica en el IECL.

Duración estimada de la evaluación

- 5:10 horas en gabinete y en campo 0, totalizando 5 horas y 10 minutos

Referencias de Información

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 115 y 26.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Quinto del Poder Público Municipal, artículo 139.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 13, 21, 21 Bis, 22, 23 y 24.
4. Ley de Planeación, artículos 3, 12, 14, 21, 30 y 33.
5. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, artículos 1, 3, 4, 7, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22.
6. Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, artículos 4, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 25, 30, 31, 52 y 53.
7. Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Título I del Municipio y Título III De las Atribuciones de los Miembros del Ayuntamiento, sus Comisiones, Autoridades Auxiliares y Órganos de Participación Ciudadana, artículos 31, 33, 48, 69, 70 72, 83, 114, 116, 117, 118, 120 y 121.
8. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85.
9. Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, Capítulo Tercero De la Competencia de los Ayuntamientos en Materia de Mejora Regulatoria, artículos 16 y 18.
10. Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, artículo 39 y 40.
11. Reglamento de Fomento Económico del Estado de México, artículos 5 y 16.
12. Ley General de Desarrollo Social, artículos 12, 13, 16, 17, 32 y 42.
13. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, artículos 2 y 8.
14. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículos 7 y 42.
15. Ley General de Asentamientos Humanos, artículo 9.
16. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, artículos 22, 33 y 34.
17. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24.
18. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 15 y 23.
19. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículos 2, 12 y 15.
20. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; artículos 2, 46 y 85.
21. Ley Para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México, artículo 4.
22. Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; artículos 4, 8, 11, 20, 21, 33 y 70.
23. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 9, 10 y 11.
24. Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 294, 295, 298, 300, 301, 307. 310, 317 Bis, 317 Bis A, 318. 319 y 320.

II.- Perfil de la Norma Institucional de Competencia Laboral
Norma Institucional de Competencia Laboral
Funciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Elemento 1 de 4
Gestionar información para la planeación del desarrollo
Elemento 2 de 4
Elaborar planes, programas y proyectos
Elemento 3 de 4
Realizar la programación y presupuestación municipal del programa
Elemento 4 de 4
Evaluar el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo municipal y de sus programas y proyectos
III.- Elementos que conforman la Norma Institucional de Competencia Laboral

Referencia	Código	Título
1 de 4		Gestionar información para la planeación del desarrollo

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS
1. El diagnóstico municipal elaborado:

- Contiene una portada en la que se especifica el título del documento, el nombre de quién lo elaboró/coordinó y la fecha de elaboración,
- Contiene un índice en el que especifica el nombre de cada uno de los rubros desarrollados en el documento,
- Incluye información referente a la delimitación y estructura territorial, al medio físico, a la dinámica demográfica, así como el análisis del pilar temático/eje transversal y tema de desarrollo del municipio, y
- Contiene información estadística actualizada y referencias de fuentes de información oficiales.

- 2. La información referente a la delimitación y estructura territorial del municipio en el diagnóstico elaborado:**
 - Especifica la ubicación del territorio municipal en el contexto estatal,
 - Especifica las colindancias de norte, sur, este y oeste con otros municipios y/o entidades federativas,
 - Especifica la división política-territorial mediante una relación clasificada de colonias, pueblos, poblados, ejidos, barrios, delegaciones, distritos y fraccionamientos,
 - Establece las coordenadas geográficas, especificando la latitud y longitud, altitud y promedio sobre el nivel de mar, y
 - Especifica la superficie municipal en kilómetros cuadrados.

- 3. La información referente al medio físico del municipio en el diagnóstico elaborado:**
 - Establece los climas, especificando la temperatura promedio, máxima y mínima,
 - Establece la precipitación, especificando el promedio anual,
 - Especifica las características topográficas, describiendo la forma de relieve que presenta el terreno donde está asentado el municipio,
 - Especifica las características geológicas y edafológicas, describiendo el tipo de suelos, así como su aptitud,
 - Especifica las características hidrológicas, describiendo la región hidrológica, cuencas, inventario de principales cuerpos y mantos hidrológicos, así como su ubicación,
 - Especifica las características de la flora, describiendo las principales especies de vegetación, así como las que se encuentran en peligro de extinción, y
 - Especifica las características de la fauna, describiendo las principales especies animales, así como aquellas en peligro de extinción.

- 4. La información correspondiente a la dinámica demográfica del municipio en el diagnóstico elaborado:**
 - Incluye la interpretación de datos teniendo como base el análisis cuantitativo de la situación demográfica municipal especificando los siguientes rubros:
 - Población total,
 - Población de mujeres,
 - Población de hombres,
 - Estructura quinquenal con su respectiva gráfica de la pirámide de edades,
 - Porcentaje de población que habla lengua indígena,
 - Tasa de crecimiento media anual,
 - Saldo neto migratorio,
 - Porcentaje de población rural,
 - Porcentaje de la población no nativa,
 - Densidad de población,
 - Población en situación de vulnerabilidad,
 - Índice de desarrollo humano,
 - Índice de rezago e
 - Índice de marginación.

- 5. La información referente a los pilares temáticos/ejes transversales y tema de desarrollo del municipio en el diagnóstico:**
 - Especifica un pilar temático/eje transversal: social/económico/gobierno/ administración,
 - Especifica un tema de desarrollo: Social: educación/cultura/deporte/grupos vulnerables/ salud; Económico: desarrollo económico/servicios públicos/medio ambiente/ desarrollo urbano/obras públicas e infraestructura; Gobierno: seguridad/protección civil/derechos humanos/oficialía/mediación/tránsito; Administración: administración/finanzas/planeación/control interno,
 - Describe los elementos críticos de un pilar temático/eje transversal y un tema de desarrollo, señalando el estado que guardan en lo interno y externo,
 - Incluye el análisis de información mediante la presentación de gráficas/cuadros analíticos/esquemas/mapas,
 - Incluye un análisis de la información basado en la metodología del FODA y en el pilar temático/eje transversal seleccionado, en el que se especifique:
 - las fortalezas, orientadas a las capacidades, cualidades y habilidades, características y recursos con que cuenta para afrontar la situación,
 - las oportunidades, orientadas a factores externos que se evidencian como posibilidades y potencialidades favorables a considerar,
 - las debilidades orientadas a las capacidades, cualidades y habilidades, características y recursos que resultan desfavorables para afrontar la situación, y
 - las amenazas orientadas a factores externos que se evidencian como riesgos y posibilidades negativas a considerar.
 - Presenta el esquema del árbol de problemas dentro del tema de desarrollo seleccionado, basado en la metodología del Marco Lógico en el que:
 - Define el problema central o necesidad a satisfacer, la magnitud del problema y la delimitación de población afectada por el problema,

- Define las causas directas e indirectas del problema,
- Define los efectos directos e indirectos y el efecto superior, y
- Especifica los actores involucrados con el problema a resolver, señalando si son aliados, adversarios y neutros.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Gestión de información
2. Elaboración de diagnósticos
3. Generar bases de datos

NIVEL

Conocimiento
 Conocimiento
 Conocimiento

GLOSARIO

<p>Análisis FODA:</p>	<p>Es una herramienta esencial que provee de insumos necesarios al proceso de planeación estratégica, para la implantación de acciones y la generación de nuevos o mejores proyectos, es un análisis comparativo de factores que tiene que ver con el proceso de desarrollo de un Municipio, para definir las potencialidades, virtudes y los riesgos o faltas presentes en éste.</p>
<p>Árbol de problemas:</p>	<p>El árbol de problemas es una fase de la Metodología del marco Lógico que se emplea para identificar una situación negativa, la cual nos permite diagnosticar mediante la determinación de causas y efectos que posteriormente se analizan para identificar un problema central.</p>
<p>Diagnóstico:</p>	<p>Es un conocimiento cuantitativo y cualitativo que permite, a partir del análisis de la información y datos sobre la situación-problema de una determinada realidad, establecer la naturaleza y relaciones causales de los fenómenos sociales que en ella se dan, para así estar en posibilidad de identificar y correlacionar las principales necesidades y problemas, determinando a su vez los recursos existentes disponibles, así como sus potencialidades y restricciones: todo ello, con la finalidad de establecer alternativas y estrategias que estructuren un determinado plan de acción.</p>
<p>Dinámica demográfica:</p>	<p>La dinámica poblacional o demográfica, estudia a los habitantes de un país, estado o municipio en su número, el crecimiento o disminución de los mismos, y los factores que en ello intervienen: natalidad, mortalidad, tasas de inmigración y de emigración.</p>
<p>Estructura Social:</p>	<p>Es el conjunto de las modalidades de organización de un grupo social y tipos de relaciones existentes en el interior y entre los diversos ámbitos de toda sociedad (parentesco, político, económico, religión, etcétera).</p>
<p>Estructura Territorial:</p>	<p>Es la forma de organización del territorio producto del asentamiento de la población y sus actividades económico productivas, articuladas por las redes de comunicación, siendo las vías el elemento integrador entre la población concentrada o dispersa y los centros de producción, como una forma de organización del territorio</p>
<p>Gestionar información:</p>	<p>Proceso que implica recopilar, utilizar, procesar, integrar, analizar, generar, proporcionar y custodiar información estadística básica, geográfica y de las distintas unidades administrativas de acuerdo a lo establecido en la ley y Reglamento de Planeación</p>
<p>Matriz FODA:</p>	<p>Es una herramienta que apoya la forma de generar los diagnósticos de los temas y subtemas que se tienen en cada pilar temático y eje transversal, para lo cual se presenta la matriz FODA de forma esquemática para el diseño de estrategias y líneas de acción.</p>
<p>Medio físico</p>	<p>Se entiende como el espacio natural en su situación actual tras los procesos de transformación generados por la dinámica natural y por el hombre a lo largo de su historia. El estudio del medio físico determina la capacidad de soporte del medio a los distintos usos del suelo, su vulnerabilidad y las condiciones de su protección, restricción, implantación y gestión de dichos usos.</p>
<p>Metodología del Marco Lógico:</p>	<p>Es una metodología de planeación estratégica que se enfoca en la solución de problemas, analizando sus causas y efectos, permite determinar objetivos con sus medios y fines, así como los actores con interés afectados por el problema; y mediante la construcción de una Matriz de Indicadores sobre Resultados dota de la</p>

posibilidad de evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos para resolver el problema objeto de la planeación, plasmados en un programa y proyecto.

El marco lógico es una metodología que tiene el poder de comunicar los objetivos de un proyecto clara y comprensiblemente en un sólo marco o matriz. Su poder reside en que puede incorporar todas las necesidades y puntos de vista de los actores involucrados en el proyecto y su entorno.

Pilar temático/eje transversal	Nivel de agrupación de la Planeación Democrática del Estado de México, mediante la cual se definen objetivos, estrategias y líneas de acción que pueden ser de carácter social, económico, político y administrativo que apoyan la ejecución de los programas.
Tema desarrollo	Se refiere a los apartados dentro de los pilares y ejes transversales, objeto de las acciones del gobierno municipal encaminados a atender demandas, necesidades, problemas o retos de la población en su demarcación territorial y su ámbito legal.

Referencia	Código	Título
2 de 4		Elaborar planes, programas y proyectos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- 1. El cronograma del programa para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal elaborado:**
 - Señala las actividades a desarrollar basadas en la normatividad vigente,
 - Especifica los plazos de cumplimiento de cada actividad,
 - Justifica el orden de prioridades de las actividades, e
 - Indica responsables por cada actividad.
- 2. El Plan de Desarrollo Municipal elaborado:**
 - Contiene una portada en la que se especifica el título del documento, el nombre de quién lo elaboró/coordinó y la fecha de elaboración,
 - Contiene un índice en el que especifica el nombre de cada uno de los rubros desarrollados en el documento,
 - Incluye información referente a los objetivos, marco legal, sectores participantes, misión y visión del gobierno municipal, así como al contexto nacional y su relación con el Municipio, y
 - Contiene información estadística actualizada y referencias de fuentes de información oficiales.
- 3. La presentación del Plan de Desarrollo Municipal elaborado:**
 - Especifica el objetivo general en el que se describe el porqué y para qué se elabora el plan y a quienes, beneficia, especificando los objetivos generales a nivel de pilar temático/eje transversal,
 - Especifica el marco legal en el que se describe la normatividad vigente relacionada con la planeación,
 - Incluye los sectores participantes en la formulación del plan, describiendo los sectores público/privado/social, los mecanismos de participación y los fundamentos legales,
 - Especifica la misión en la que se establece el objetivo general, la razón de existir y la finalidad que tiene el Gobierno Municipal,
 - Especifica la visión, en la que se expone una idea sobre el futuro que se desea para el municipio en un determinado periodo de tiempo, e
 - Incluye una introducción en la que se describen los contenidos de cada apartado del Plan de Desarrollo Municipal.
- 4. La información referente al contexto nacional y su relación con el Municipio en el Plan de Desarrollo Municipal:**
 - Presenta el análisis prospectivo a partir del diagnóstico municipal desarrollado, que contenga los escenarios tendencial y factible del tema seleccionado,
 - Especifica el desarrollo de la planeación estratégica municipal del tema seleccionado en el contexto nacional y estatal,
 - Especifica el pilar temático/eje transversal, describiendo los objetivos y estrategias de un tema de desarrollo: social/económico/gobierno/ administración relacionada con el diagnóstico del elemento,
 - Especifica un tema de desarrollo bajo la metodología del marco lógico: Social: educación /cultura /deporte /grupos vulnerables /salud; Económico: desarrollo económico /servicios públicos /medio ambiente /desarrollo urbano /obras públicas e infraestructura; Gobierno: seguridad /protección civil /derechos humanos/ oficialía /mediación/tránsito; Administración: administración /finanzas /planeación /control interno,

- Presenta el árbol de objetivos, basado en el árbol de problemas, el cual debe contener:
 - Especifica el objetivo central que es la base del objetivo del programa,
 - Determina los medios que serán la base para las actividades y componentes de la matriz de indicadores de resultados,
 - Determina los fines directos y el fin superior del programa,
- Presenta la matriz de indicadores de resultados, basada en el árbol de objetivos, la cual señala:
 - El programa presupuestario con base en la estructura programática,
 - El objetivo del programa presupuestario,
 - La dependencia general,
 - El pilar temático/eje transversal,
 - El tema de desarrollo,
 - El objetivo/ resumen narrativo del fin,
 - El propósito,
 - Los componente y las actividades,
 - El nombre, fórmula de cálculo, frecuencia de medición y tipo de indicador,
 - Los medios de verificación,
 - Los supuestos, y
 - Describe la vinculación del plan de desarrollo municipal con los sistemas de planeación nacional y estatal, alineando los objetivos, programas, estrategias, líneas de acción e indicadores estratégicos del plan municipal con los planes estatal y nacional.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Modelo del sistema de planeación democrática
2. Normatividad para la planeación

Conocimiento
Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. ORDEN

La manera en que establece y/o respeta prioridades y secuencias en los procedimientos para realizar el Plan de Desarrollo Municipal

GLOSARIO

Árbol de objetivos:

Es la fase de la Metodología del marco Lógico posterior al Árbol de Problemas donde se definen, medios, fines y Objetivos para la propuesta de solución.

Matriz de Indicadores de Resultados (MIR):

Herramienta de planeación estratégica y evaluación del Programa basado en Resultado (PbR) para entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales, los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del programa presupuestario, la construcción de la matriz de indicadores permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad pública así como retroalimentar el proceso presupuestario.

Plan de Desarrollo Municipal:

Instrumento de planeación que define los propósitos y estrategias para el desarrollo del Municipio y establece las principales políticas públicas y líneas de acción que el gobierno municipal toma en consideración para elaborar los programas que se derivan de este documento rector.

Sistema Nacional de Planeación Democrática:

Conjunto articulado de planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, legal y técnico, así como de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, los grupos y organizaciones sociales y privados, que se interrelacionan entre sí, para ejecutar acciones de planeación para el desarrollo integral.

Referencia

Código

Título

3 de 4

Realizar la programación y presupuestación municipal del programa

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El formato de PbRM01b descripción del programa presupuestario, elaborado:

- Contiene información proveniente de la matriz de indicadores de resultados obtenida del Plan de Desarrollo Municipal desarrollado en el elemento 2 “Elaborar planes, programas y proyectos”,
- Presenta las claves y denominación del programa presupuestario y la dependencia general de acuerdo a la estructura programática vigente y al catálogo de dependencias,
- Presenta el análisis FODA del programa obtenido del diagnóstico desarrollado en el elemento 1 “Gestionar información para la planeación del desarrollo”,
- Especifica el objetivo del programa, describiendo el fin y los propósitos específicos que se pretenden alcanzar durante el ejercicio, expresando el estado de la realidad al que se quiere llegar y éste congruente con la matriz de indicadores de resultados desarrollada,
- El objetivo del programa está redactado de acuerdo a la sintaxis de verbo en infinitivo, elemento a medir y el enfoque/área de atención,
- Describe al menos dos estrategias para lograr la consecución del objetivo, y
- Las estrategias están redactadas de acuerdo a la sintaxis de verbo en infinitivo, el qué y el cómo.

2. El formato PbRM01e matriz de indicadores para resultados por programa presupuestario, elaborado:

3.

- Presenta la clave y denominación del programa presupuestario y la dependencia general de acuerdo a la estructura programática vigente y al catálogo de dependencias,
- Especifica el objetivo del programa presupuestario y es congruente con el objetivo central del árbol de objetivos,
- El objetivo del programa está redactado de acuerdo a la sintaxis de verbo en infinitivo, elemento a medir y el enfoque/área de atención,
- Especifica el pilar temático/eje transversal y el tema de desarrollo seleccionado en el diagnóstico ya elaborado, e
- Incluye información referente a la matriz de indicadores de resultados desarrollada.

4. El formato PbRM02a calendarización de metas físicas por proyecto, elaborado:

- Presenta la clave y denominación del programa y proyecto presupuestario, la dependencia general y auxiliar de acuerdo a la estructura programática vigente y al catálogo de dependencias,
- Presenta el código/número consecutivo asignado a cada una de las acciones sustantivas,
- Incluye la descripción de dos acciones sustantivas que se comprometen para el ejercicio anual y éstas concuerdan con la matriz de indicadores desarrollada,
- Especifica la unidad de medida de las acciones sustantivas,
- Especifica la cantidad programada anual de las acciones sustantivas, e
- Incluye la calendarización de metas físicas por trimestre con valores absolutos y relativos.

5. La presupuestación de acciones sustantivas del proyecto del programa, elaborado:

- Presenta la clave y denominación del programa y proyecto presupuestario, la dependencia general y auxiliar de acuerdo a la estructura programática vigente y al catálogo de dependencias,
- Establece un techo presupuestal con base en el Programa Operativo Anual,
- Establece la presupuestación para cada una de las dos acciones sustantivas del proyecto,
- Define los capítulos de gastos y sus montos en congruencia con la naturaleza del proyecto,
- Especifica la desagregación de conceptos y monto de cada capítulo de gasto y partidas de las dos acciones sustantivas, y
- Calendariza el ejercicio del gasto en congruencia con la calendarización de metas físicas del formato PbRM02a.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Estructura programática presupuestal
2. Techos presupuestales
3. Fuentes de financiamiento
4. Criterios para la determinación del presupuesto
5. Aplicación del presupuesto

NIVEL

- Conocimiento
Conocimiento
Conocimiento
Conocimiento
Conocimiento

GLOSARIO

Acciones sustantivas:

Son aquellas acciones relevantes que se reflejen en logros para el cumplimiento del proyecto correspondiente, alimentan las actividades de la MIR que se pretenden realizar durante el ejercicio presupuestal anual, éstas deben estar ligadas a las estrategias llevadas a cabo para ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.

Calendarización de Metas:	Instrumento de programación y presupuestación a través del cual se establecen fechas y periodos de avance físico, en los que deben cumplirse las metas programadas por las dependencias y organismos auxiliares.
Catálogo de Dependencias:	Conjunto de categorías y descripción de dependencias que sirven para dar orden y dirección a la estructura municipal
Estructura programática presupuestal:	Conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo Municipal, con la misión de la administración municipal definida por sus atribuciones legales, así como para dar orden y dirección al gasto público y conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos.
Formatos PbRM:	Documentos diseñados por la Secretaría para anotar sistemáticamente la información de los programas a cargo de las dependencias generales y auxiliares y su correspondiente cuantificación en términos físicos y presupuestarios, lo que permite integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio correspondiente y la mecánica para su ejercicio, control y evaluación una vez que ha sido autorizado por las instancias correspondientes.
Fuentes de financiamiento:	Recursos financieros que el gobierno obtiene para cubrir un déficit presupuestario. El financiamiento se contrata dentro o fuera del país para obtener créditos, empréstitos y otras obligaciones derivadas de la suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazo.
Metas físicas por proyecto:	Reporte que permite conocer en una fecha determinada, el grado de cumplimiento en términos de metas, que van teniendo cada uno de los programas de la administración pública y que posibilita a los responsables de los mismos conocer la situación que guardan durante su ejercicio.
Presupuestación:	Proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos necesarios para cumplir con los programas establecidos en un determinado período; comprende las tareas de formulación, discusión y aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto
Programa Operativo Anual:	Es un programa concreto de acción de corto plazo, que emerge del plan de largo plazo, y contiene los elementos (objetivo, estrategia, meta y acción) que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos de un proyecto específico.
Programa presupuestario:	Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos (Programa de estructura programática municipal).
Techo presupuestal/financiero:	Nivel máximo del presupuesto que se asigna a una dependencia o entidad pública en un período fiscal el cual incluye gasto corriente y gasto de inversión.

Referencia	Código	Título
4 de 4		Evaluar el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo municipal y de sus programas y proyectos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El formato PbRM08c avance trimestral de metas físicas por proyecto, elaborado:

- Presenta la clave y denominación del programa y proyecto presupuestario, la dependencia general y auxiliar de acuerdo a la estructura programática vigente y al catálogo de dependencias,
- Presenta el código/número consecutivo asignado a cada uno de las acciones sustantivas,
- Incluye la descripción de dos acciones sustantivas que se comprometen para el ejercicio anual y que están en concordancia con la matriz de indicadores de resultados desarrollada,
- Especifica la unidad de medida de las acciones sustantivas,
- Especifica la cantidad programada anual y trimestral de las acciones sustantivas,
 - Incluye el avance de metas físicas del cuarto trimestre con valores absolutos y relativos,
 - Incluye el avance de metas físicas del anual acumulado con valores absolutos y relativos,
 - Incluye el presupuesto autorizado anual por proyecto,
 - Incluye el presupuesto ejercido acumulado al cuarto trimestre por proyecto,

- Incluye la variación porcentual anual entre el presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido,
 - Reporta las metas alcanzadas de una acción en el rango rojo/crítico,
 - Reporta las metas alcanzadas de una acción en el rango verde/adecuado,
 - Determina el ejercicio del presupuesto de las dos acciones en términos numéricos absolutos y relativos,
 - Presenta los numéricos absolutos y relativos, expresados en semáforos para la señalización del cumplimiento de las metas con base en los siguientes rangos porcentuales: 0 a 60 rojo/crítico; de 61 a 80 amarillo/insuficiente, 81 al 100 es verde/adecuado, y
 - La información del formato PbRM08c tiene congruencia con la del formato PbRM02a.
- 2. Reporte de evaluación trimestral del avance de metas y del presupuesto elaborado**
- Contiene una portada en la que se especifica el título del documento, el nombre de quién lo elaboró/coordinó y la fecha de elaboración,
 - Contiene un índice en el que especifica el nombre de cada uno de los rubros desarrollados en el documento,
 - Incluye el marco jurídico,
 - Incluye el análisis de la información, en el cual se:
 - Compara las metas físicas y el ejercicio del presupuesto, describiendo el comportamiento en términos numéricos absolutos y relativos,
 - Presenta la interpretación del incumplimiento y cumplimiento de metas físicas respecto al presupuesto,
 - Presenta la eficiencia sobre la utilización del presupuesto y la eficacia/cumplimiento de metas del proyecto,
 - Presenta recomendaciones derivadas de la interpretación, especificando una acción concreta, motivada y fundamentada con respecto al presupuesto, y
 - Presenta recomendaciones derivadas de la interpretación, especificando una acción concreta, motivada y fundamentada respecto a las metas físicas.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Dictamen de reconducción
2. Seguimiento y control de metas e indicadores
3. Informes de evaluación

NIVEL

- Conocimiento
Conocimiento
Conocimiento

GLOSARIO

Dictamen de reconducción del PDM:

Documento a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios, que sustenta la modificación de los programas como consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o en su caso, el Plan de Desarrollo del Estado de México.

El cual realizan las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos, al término de la etapa de evaluación de los resultados que así lo justifiquen en el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano, necesario para la modificación o adecuación de la estrategia contenida en el plan de desarrollo, para que a su vez, se reformule su contenido, informando para ello a la Legislatura

Dictamen de Reconducción y Actualización programático – presupuestal:

Es el instrumento normativo que apoya los procesos de adecuación del presupuesto y de las acciones de los programas de acuerdo a lo que establece el Código Financiero del Estado de México en sus artículo 317 Bis, 318 y 319 y deberá presentarse cuando exista modificación de metas, cancelación de proyectos o reasignación a otros proyectos prioritarios, ampliación o cancelación de recursos; por lo que en el ámbito presupuestal éste solo aplica para trasposos externos, cancelaciones o ampliaciones de recursos a nivel de proyecto de estructura programática.

Evaluación del cumplimiento:

Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado der las metas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

COCERTEM

ING. ROBERTO GALVÁN PEÑA
VOCAL EJECUTIVO
(RÚBRICA).


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

I.- Datos Generales
Código **Título: Funciones de la Secretaría del Ayuntamiento**
Propósito de la Norma Institucional de Competencia Laboral

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se dedican a, hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, lo cual implica coordinar la celebración de sesiones de cabildo, validar documentos oficiales, expedir las constancias y certificaciones que legalmente procedan, controlar el archivo municipal y la correspondencia oficial, publicar la Gaceta Municipal, así como la elaboración y actualización del inventario de bienes del municipio.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Normas Institucionales de Competencia Laboral (NICL).

Descripción general de la Norma Institucional de Competencia Laboral

La Norma describe las funciones que se realizan para la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales refieren desde asistir la celebración de sesiones de cabildo, validar documentos oficiales, expedir las constancias y certificaciones que legalmente procedan, controlar el archivo municipal y la correspondencia oficial, publicar la Gaceta Municipal y la elaboración del inventario de bienes del municipio. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar para realizar su trabajo.

La presente NICL se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Cuatro

- Desempeña diversas actividades tanto programadas poco rutinarias como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos.
- Recibe lineamientos generales de un superior.
- Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo subordinados.
- Es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

Periodo de revisión/actualización de la NICL:

3 años

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este NICL:

5 años

Ocupaciones relacionadas con esta NICL de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)
Grupo unitario

1113 Presidentes y autoridades municipales

Ocupaciones asociadas

Regidor, Síndico y otras autoridades municipales.

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)
Sector:

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia MÉX

Rama:

9312 Administración pública en general MÉX

Subrama:

93121 Administración pública en general MÉX

Clase:

931210 Administración pública en general MÉX

Organizaciones participantes en el desarrollo de la Norma de Competencia Laboral

- Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C. (IAPEM)
- Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza
- Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chapultepec
- Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Martín de las Pirámides
- Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Xonacatlán
- Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Zinacantepec
- Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Zumpango
- Secretaría Técnica y Tesorería del Municipio de Amanalco

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:

Para demostrar la competencia en esta NICL, se recomienda que se lleve a cabo de manera real o simulada en escenarios con la estructura estipulada para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en la NICL.

Apoyos/Requerimientos:

- Aula con el mobiliario para el trabajo de gabinete.
- Personal de apoyo a la evaluación.
- El detalle de los requerimientos se especifica en el IECL.

Duración estimada de la evaluación

- 1 hora y 40 minutos en gabinete y 0 horas en campo, totalizando 1:40 horas

Referencias de Información

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículos 125 y 129.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículos 16, 17, 18, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 30 Bis, 31, 32, 48 fracción I, 49, 52, 53 fracciones VII, VIII y IX, 87 fracción I, 91, 92 y 112 fracción XV.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, Artículos 48 y 49.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Artículos, 1, 2, 42 y 43.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23 y el 27.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios. Capítulo Primero Disposiciones Generales y Capítulo Segundo de las Facultades de las Autoridades.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México. Capítulo Primero Disposiciones Generales, Capítulo Segundo de la Administración de Documentos de los Sujetos Públicos Poder Ejecutivo.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios artículo 12, fracción I, VI, VI, X, XII y XIV.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículos 302, 304, 304 Bis, 327-A y 341.
- Código Administrativo del Estado de México y Municipios, Artículo 1.1.
- Ley de Contratación Pública del Estado De México y Municipios y su reglamento
- Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México. Capítulo I Disposiciones Generales y Capítulo II De los Sujetos.
- Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México. Décimo Primero.

II.- Perfil de la Norma Institucional de Competencia Laboral

Norma Institucional de Competencia Laboral

Elemento 1 de 5

Funciones del Secretario(a) del Ayuntamiento

Asistir a la celebración de sesiones del Cabildo

Elemento 2 de 5

Validar documentos oficiales, expedir las constancias y certificaciones que legalmente procedan

Elemento 3 de 5

Controlar el archivo municipal y la correspondencia oficial

Elemento 4 de 5
Publicar la Gaceta Municipal
Elemento 5 de 5

Elaborar el inventario de bienes del municipio
III.- Elementos que conforman la Norma Institucional de Competencia Laboral

Referencia	Código	Título
1 de 5		Asistir la celebración de sesiones del Cabildo

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS
1. El citatorio para la sesión de Cabildo elaborado:

- Se presenta en hoja membretada de la institución,
- Presenta número de control interno,
- Incluye la fundamentación legal,
- Especifica el destinatario y éste corresponde a los integrantes del ayuntamiento,
- Especifica la fecha de la sesión,
- Especifica la Hora de la sesión,
- Señala el lugar de la sesión,
- Especifica el número de sesión,
- Señala el tipo de sesión, ordinaria/extraordinaria/solemne,
- Incluye el orden del día y en ésta se especifica:
 - Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal,
 - Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior,
 - Aprobación del orden del día,
 - Presentación de asuntos y turno a comisiones,
 - Lectura, discusión y en su caso aprobación de los acuerdos,
 - Asuntos generales,
- Especifica los asuntos a tratar, describiendo un tema en específico desarrollado,
- Adjunta la documentación e información soporte/anexos,
- Especifica el nombre y firma del Secretario(a) del Ayuntamiento,
- Presenta el sello de la Secretaría, y
- Presenta el acuse de recepción.

2. El acta de sesión de Cabildo elaborada:

- Se presenta en hoja membretada de la institución,
- Contiene el proemio, el cual incluye:
 - el número de sesión,
 - el tipo de sesión,
 - la fecha de sesión,
 - el lugar de sesión,
 - la fundamentación legal,
 - nombre y número de los participantes,
- Contiene el orden del día, el cual incluye:
 - Lista de asistencia y en su caso, declaración de quórum legal,
 - Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior,
 - La aprobación del orden del día,
 - La presentación de asuntos a tratar y turno a comisiones,
 - La lectura, discusión y en su caso aprobación de los acuerdos,
 - Asuntos generales,
- Contiene el desarrollo de la sesión, incluyendo los extractos de los acuerdos tomados y el resultado de la votación,
- Contiene la clausura de la sesión realizada por el Presidente, y
- Contiene las rúbricas del Secretario(a) del Ayuntamiento y de los que intervinieron, al calce y en todas las fojas y éstas coinciden en número con lo establecido en el proemio.

3. Oficio para informar los acuerdos de Cabildo a una dependencia de la administración pública en el ámbito de su competencia, elaborado:

- Se presenta en hoja membretada de la institución,
- Especifica la fecha de sesión,
- Especifica el número de oficio,
- Especifica el destinatario,
- Contiene información sobre el acuerdo y ésta es congruente con el contenido y fecha del acta presentada,
- Especifica el nombre, cargo, firma y sello del Secretario(a) del Ayuntamiento, y
- Presenta sello de recibido.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Actuación del Secretario(a) con relación al Ayuntamiento

Conocimiento

GLOSARIO

Acta de sesión de Cabildo:	Documento en el que se registra la relatoría de la sesión o sesiones del Cabildo, así como las decisiones de la asamblea en un acto de manifestación de voluntad o de fuerza, acorde con la del Ayuntamiento.
Ayuntamiento:	Es un órgano colegiado y deliberante que asume la representación del Municipio. Está integrado por el Presidente Municipal, el o los Síndicos y los Regidores, quienes son electos por votación popular. La reunión de los Ediles constituye el Ayuntamiento.
Citatorio para la sesión de Cabildo:	Es el aviso a través del cual se cita o emplaza a los integrantes del Ayuntamiento a efecto de que asistan a la sala de plenos o al sitio autorizado o convocado para celebrar la sesión de cabildo;
Fundamentación legal:	Disposiciones legales vigentes que dan sustento a las actuaciones de autoridad
Secretario (a) del Ayuntamiento:	Servidor Público de la Administración Municipal nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, cuyas atribuciones están determinadas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo número 91.
Sesión de Cabildo:	Reunión del ayuntamiento como órgano deliberante, en la que resuelven colegiadamente los asuntos de su competencia
Sesiones ordinaria/ extraordinaria / solemne	Las sesiones de cabildo pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. La ordinarias, cada ayuntamiento determinara de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal cuando sesionara de forma ordinaria y con qué periodicidad. Las sesiones extraordinarias se realizan cuando la urgencia del caso lo amerita; para ello cualquiera de los miembros del Ayuntamiento está en posibilidad de solicitar al Presidente Municipal que convoque al cuerpo edilicio a sesionar y discutir sobre el asunto. Las sesiones solemnes son aquellas que por su carácter relevante lo ameritan como es la presentación del informe anual del Presidente Municipal y la rendición de cuentas, así como aquellas en donde la presencia de una autoridad superior como sería el caso la del Presidente de la República o el Gobernador del Estado.
Libro de actas:	Es el documento que integra y contiene las actas de las sesiones de cabildo con las firmas autógrafas de aquellos que intervinieron en las mismas. Este documento deberá ser relacionado y clasificado para su archivo y custodia.

Referencia
2 de 5

Código

Título

Validar documentos oficiales, expedir las constancias y certificaciones que legalmente procedan

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS
1.- Documento oficial validado:

- Corresponde al ámbito de competencia del municipio,
- Contiene una fundamentación legal,
- Contiene una motivación,
- Presenta el nombre y firma del Secretario(a) del Ayuntamiento,
- Presenta el sello de la Secretaría del Ayuntamiento, y
- Adjunta la documentación soporte del solicitante y ésta coincide con el documento oficial validado.

2.- La constancia de vecindad expedida:

- Presenta número de folio,
- Incluye la fundamentación legal,
- Incluye la motivación,
- Presenta el nombre completo del solicitante,
- Presenta el domicilio completo del solicitante,
- Presenta la leyenda de lo que se hace constar,
- Presenta la fecha de expedición,
- Presenta el nombre y firma del Secretario(a) del Ayuntamiento,
- Presenta el sello de la Secretaría del Ayuntamiento, y
- Adjunta la documentación soporte del solicitante y ésta coincide con la constancia expedida.

3.- Documento certificado:

- Presenta número de folio,
- Está rubricado,
- Especifica el número de fojas, si son más de dos hojas certificadas,
- Presenta el sello "sin texto" en casos de hojas en blanco/inutiliza hojas en blanco,
- Especifica el origen/procedencia del documento soporte,
- Incluye la fundamentación legal,
- Incluye la motivación,
- Especifica el lugar y fecha de certificación,
- Presenta el nombre y firma del Secretario(a) del Ayuntamiento,
- Presenta el sello de la Secretaría del Ayuntamiento, y
- Adjunta la documentación soporte del solicitante y ésta coincide con el documento certificado.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Procedimientos de validación, certificación y de expedición de constancias	Conocimiento

GLOSARIO

Asistir:	Apoyar al Presidente Municipal en el desarrollo de las actividades que se realizan en la sesión.
Constancia de vecindad:	Documento en el cual se menciona la residencia de una persona avecindada en el municipio conforme a la información proporcionada.
Constancia expedida:	Documento público expedido por el Secretario del Ayuntamiento que legalmente procedan o los que acuerde el ayuntamiento
Documento certificado:	Aquel que valida el Secretario del Ayuntamiento para legalizar documentos oficiales del Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones, ya sea a petición de parte o para soportar actos administrativos.
Documento oficial validado:	Aquel que sirve para justificar o acreditar una cosa o un hecho histórico o legal documento de valor jurídico. Es un acto administrativo obligatorio que está reglamentado por la ley, es un acto que constituye la mera ejecución de la ley, el cumplimiento de una obligación que la norma impone a la Administración cuando se han realizado determinadas condiciones de hecho.

Identificación oficial:	Documento que contiene ciertos datos de identidad de una persona que consta de un nombre codificado destinado a identificar una unidad de datos relacionados con ella. Aquella autorizada por la Administración para acreditar la personalidad; Credencial INE, Pasaporte, Licencia de Conducir, otros que permitan la identificación de personas.
Motivación:	El motivo del acto es el antecedente que lo provoca, es la situación legal o de hecho prevista por la ley como presupuesto necesario de la actividad administrativa. La motivación, viene a ser el juicio que forma la autoridad al apreciar el motivo y al relacionarlo con la ley aplicable. Tanto el motivo como la motivación representan elementos que operan como garantías de la seguridad personal y real.
Validación:	Acto administrativo de ratificación de autenticidad de documentos apoyados o soportados por documentación oficial expedida por Institución o dependencia de la Administración Pública. No implica el hecho de convalidación del documento, solo dar constancia de representar una copia fiel de su original.

Referencia 3 de 5	Código	Título Controlar el archivo municipal y la correspondencia oficial
-----------------------------	---------------	---

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

PRODUCTOS

1.- El informe de correspondencia recibida y por entregar, elaborado:

- Contiene el número de documentos recibidos y por remitir en el día,
- Especifica la clasificación de la documentación: oficios / acuerdos / peticiones / turnos / demandas / recursos,
- Especifica el orden de importancia: fecha de término / fecha de cumplimiento,
- Presenta el nombre y firma del Secretario(a) del Ayuntamiento, y
- Presenta el sello de la Secretaría del Ayuntamiento.

2.-El inventario de archivo en concentración municipal, elaborado:

- Presenta el número progresivo de expedientes/cajas,
- Presenta la clave del expediente,
- Especifica la dependencia de la que proviene el expediente,
- Especifica el periodo de elaboración del inventario,
- Especifica el tiempo de archivo,
- Especifica que su elaboración/actualización es de por lo menos seis meses,
- Presenta el nombre y firma del Secretario(a) del Ayuntamiento, y
- Presenta el sello de la Secretaría del Ayuntamiento.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

- | | |
|---|--------------|
| 1. Manejo y control de documentos administrativos e históricos del Estado de México | Conocimiento |
|---|--------------|

GLOSARIO

Archivo administrativo:	El Archivo Administrativo es el que posee cada dependencia, al que también se le conoce como de trámite y se forma por aquellos expedientes de asuntos en revisión o en atención, que no han sido resueltos.
Archivo de concentración:	También conocido como archivo intermedio, está formado por los expedientes cuya consulta no es muy frecuente y que se concentran para su conservación y mantenimiento mientras vence su período de vida activa. El archivo de concentración ayuda a descongestionar la existencia de grandes volúmenes de documentos en los archivos de las diversas dependencias municipales.

Archivo Municipal: Documentos generados y recibidos por las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal en el ejercicio diario de sus funciones, que se concentran, conservan y custodian por constituir información de tipo oficial. Por lo que el archivo representa la concentración de los testimonios de la acción cotidiana, política y administrativa del Gobierno Municipal.

Referencia	Código	Título
4 de 5		Publicar la Gaceta Municipal

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1.- La Gaceta Municipal publicada:

- Presenta la identificación/ logo del Municipio,
- Presenta el periodo del Ayuntamiento,
- Presenta la fecha / período de publicación,
- Presenta el número de publicación: volumen y año,
- Presenta el proemio, el cual incluye:
 - el número de sesión,
 - el tipo de sesión,
 - la fecha de sesión,
 - el lugar de sesión,
 - la fundamentación legal,
 - nombre y número de los participantes,
- Incluye información referida a los asuntos oficiales acordados en las sesiones de cabildo,
- Adjunta información que sustenta la publicación de la gaceta
- Contiene un índice / contenido, y
- Se presenta en forma magnética / física.

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Atribuciones de la publicación de la gaceta

Conocimiento

GLOSARIO

Gaceta Municipal: Publicación escrita, la cual tiene una función fundamental como medio de difusión de las actividades y aspectos más relevantes del Ayuntamiento, por lo tanto las funciones principales de dicha gaceta, son la de publicar y difundir eventos relacionados con el ámbito municipal. Así como lo acuerdos y convocatorias, e informe anual de rendición de cuentas, entre otros.

Publicación: Acción y efecto de publicar una obra. Sinón. (de aparición, difusión divulgación, lanzamiento, revelación.) Obra publicada. Edición.

Volumen: Obra en varios volúmenes sinónimo de libro grueso, cualquier número para indicar una porción de libros.

Referencia	Código	Título
5 de 5		Elaborar el inventario de bienes del municipio

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1.- El inventario general de bienes muebles del municipio elaborado

- Especifica el nombre y número del municipio,

- Especifica el ente fiscalizable: ayuntamiento / organismo descentralizado, municipal / operador de agua / sistema municipal para el desarrollo integral de la familia,
- Especifica el día, mes y año de elaboración / actualización de la cédula,
- Especifica los nombres y cargos de los servidores públicos que elaboraron y revisaron la cédula,
- Especifica el número de hoja que le corresponde a la cédula, registrando el primero y último folio consecutivo,
- Especifica el número progresivo general de los bienes muebles patrimoniales con los que cuenta la entidad,
- Especifica los números de la cuenta y subcuenta de los bienes muebles afectada al registrar el bien mueble patrimonial, de acuerdo al catálogo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente,
- Especifica los nombres de la cuenta y subcuenta de los bienes muebles afectada al registrar el bien mueble patrimonial de acuerdo al catálogo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente,
- Especifica el número que se asigna a cada uno de los bienes por ente fiscalizable,
- Especifica el número que se le asigna a la tarjeta de resguardo del bien mueble,
- Especifica el nombre del servidor público que tiene en uso / resguardo el bien mueble,
- Especifica el nombre del resguardatario,
- Especifica el nombre del bien mueble,
- Especifica la marca correspondiente al bien mueble,
- Especifica el modelo correspondiente del bien mueble,
- Especifica el número completo correspondiente al motor del bien mueble,
- Especifica el número completo de la serie correspondiente al bien mueble,
- Especifica el estado de uso en el que se encuentra el bien mueble: bueno / regular / malo / inservible,
- Especifica el número de factura, fecha, nombre del proveedor y costo unitario del bien mueble,
- Especifica el tipo de póliza, el número correspondiente a la misma y la fecha de elaboración,
- Especifica el tipo de recurso aplicado para la adquisición del bien mueble,
- Especifica la fecha en que se registra el alta / la baja del bien mueble según corresponda,
- Especifica el nombre del área en la que está asignado el bien mueble,
- Especifica el domicilio donde se encuentra el bien mueble,
- Especifica las observaciones: circunstancias relevantes relacionadas con el bien mueble: robo / extravío / siniestro / préstamo,
- Incluye los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos del Ayuntamiento responsables del inventario de los bienes muebles, y éstos corresponden con: presidente, síndico, secretario, tesorero y contralor,
- Incluye los sellos correspondientes en la última hoja numerada de la cédula, y
- Especifica que su elaboración/actualización es de por lo menos seis meses.

2.- El inventario general de bienes inmuebles del municipio elaborado

- Especifica el nombre y número del municipio,
- Especifica el ente fiscalizable: ayuntamiento / organismo descentralizado municipal / operador de agua / sistema municipal para el desarrollo integral de la familia,
- Especifica el día, mes y año de elaboración / actualización de la cédula,
- Especifica los nombres y cargos de los servidores públicos que elaboraron y revisaron la cédula,
- Especifica el número de hoja que le corresponde a la cédula de bienes inmuebles, registrando el primero y último folio consecutivo,
- Especifica el número progresivo general de los bienes inmuebles con los que cuenta la entidad,
- Especifica el número de la cuenta y subcuenta del activo no circulante, afectada al registrar el bien inmueble de acuerdo al catálogo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente,
- El nombre de la cuenta y subcuenta del activo no circulante, afectada al registrar el bien inmueble de acuerdo al catálogo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente,
- Especifica el nombre específico del bien inmueble: auditorio municipal / panteón municipal / palacio municipal / otro,
- Especifica el nombre(s) de la calle(s), número, colonia, donde se ubica el bien inmueble,
- Especifica la localidad / barrio donde se encuentra ubicado el bien inmueble,
- Especifica las medidas y nombre(s) de los colindantes del inmueble,
- Especifica la cantidad en metros cuadrados de la superficie total del inmueble,
- Especifica la cantidad en metros cuadrados de la superficie construida del inmueble,

- Especifica el valor total del inmueble registrado en la escritura pública,
- Especifica la utilidad que se le está dando al bien inmueble: oficina / biblioteca / almacén / terreno baldío / otro,
- Especifica si el bien propiedad de las entidades municipales es rústico / urbano / ejidal,
- Especifica el número de escritura y notaría donde se haya realizado la protocolización de la escritura,
- Especifica el número que se le asignó en el registro público de la propiedad,
- Especifica el número correspondiente al padrón catastral del bien inmueble,
- Especifica el valor que tiene el bien inmueble asignado por catastro,
- Especifica la situación legal en la que se encuentra el bien inmueble: si está invadido / si es reclamado por un tercero,
- Especifica si el terreno fue adquirido por compra / donación / expropiación / adjudicación / otro medio,
- Especifica el día, mes y año en que se adquirió el bien,
- Especifica el tipo de póliza, el número correspondiente a la misma y la fecha de elaboración,
- Especifica la fecha en que registra el alta / la baja del bien inmueble según corresponda,
- Especifica circunstancias relevantes relacionadas con el bien inmueble,
- Incluye los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos del Ayuntamiento responsables del inventario de los bienes inmuebles, corresponden con: presidente, síndico, secretario, tesorero y contralor,
- Incluye los sellos correspondientes en la última hoja numerada de la cedula, y
- Especifica que su elaboración/actualización es de por lo menos seis meses.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

Lineamientos para el registro y control del inventario y desincorporación de bienes muebles e inmuebles de la Administración pública Municipal.

NIVEL

Conocimiento

GLOSARIO

1. Control de bienes municipales:

Disposición normativa obligatoria establecida para las Entidades Municipales emitido por el ente fiscalizador del Estado de México y que está a cargo del Secretario del Ayuntamiento. El registro y control de bienes patrimoniales del municipio comprende, tanto los bienes muebles como los bienes inmuebles propiedad del mismo o bien aquellos que están bajo su resguardo y aquellos que se presupuesta son de propiedad del mismo, aunque no obre documentación que dé la certeza jurídica de su propiedad pero que se encuentran incorporados al inventario municipal. El inventario municipal se conforma del registro de datos relacionados con las características de los bienes muebles y la documentación soporte de acreditación de la propiedad, así mismo el inventario de bienes inmuebles refleja la cantidad de bienes su ubicación y colindancias expresados en planos catastrales y documentación probatoria de los antecedentes de la propiedad y su registro ante la autoridad competente como es el registro público de la propiedad y el comercio de la Entidad Federativa. Cuando se cuenta con ello, en caso contrario basta el tenerlos incorporados al inventario con la información documental con que se cuente para poder registrarlos como bienes inmuebles irregulares sujetos a un proceso de regularización conforme a derecho establecer la defensa de los mismos, si así se requiere.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

COCERTEM

ING. ROBERTO GALVÁN PEÑA
VOCAL EJECUTIVO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

En el Juicio Ordinario Civil promovido por GARCIA VICTORIANO ALICIA en contra de JOSE JAVIER CEDILLO HERRERA y JOSE ISMAEL MEJIA VELAZQUEZ Exp. No. 1008/2009, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día nueve de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, del inmueble denominado La Pera, ubicado en la población de San Martín Xico, Municipio y Distrito de Chalco, Estado de México, actualmente conocido como Segunda cerrada de Popo, sin número, San Martín Xico, Distrito de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1542.00 m2 y con rumbos, medidas y colindancias norte: 18.85 mts. con Lucio Mejía Velázquez, sur: 19.40 mts. con calle Popo, poniente: 82.50 mts. con Maximiliano Mejía, oriente: 82.50 mts. con Andrés Calderón y propietarios (s) Ismael Mejía Velázquez, se señalan las diez horas del día nueve de marzo de dos mil quince. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'819,390.79 (UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS, 79/100 MONEDA NACIONAL) menos el veinte por ciento de dicha cantidad, resultando la cantidad de \$1'455,512.63 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS, 63/100 MONEDA NACIONAL).

Para su debida publicación por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 22 de enero de 2015.-C. Secretaría de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

739.- 13 y 25 febrero.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXP. No. 31/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de PALMA BERNAL SANDRA, señaló las doce horas del día nueve de marzo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado ubicado en: casa marcada con el número treinta y tres de la calle Lomas y terreno que ocupa o sea el lote número veinte de la manzana cuatro del conjunto habitacional "Promotora de la Vivienda" o "Fraccionamiento Panorámico" ubicado en San Jerónimo Xocoyahualco, (catastralmente identificado como Colonia Plazas de la Colina), Municipio y Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México y es valor del inmueble la cantidad de \$1'183,000.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los estrados del Juzgado de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Universal.-México, D.F., a 14 de enero del 2015.-La Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Raquel Velasco Elizalde.-Rúbrica.

743.-13 y 25 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O D E R E M A T E

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN PABLO SALAS TAPIA y OTRO. Exp. 541/12. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó dos autos de fecha tres de noviembre de dos mil catorce y veintisiete de enero de dos mil quince que en su parte conducente dice:

"... se tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se deja sin efecto la fecha señalada en auto del veintiocho de noviembre del dos mil catorce y se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de marzo del dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; al efecto elabórese de nueva cuenta el exhorto y edictos ordenados en autos y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto los diligencie, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro Silvestre Constantino Mendoza González ante su C. Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Arturo Ledesma Alvarez autoriza y da fe.-Doy fe.-", y "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en la vivienda dos, de la calle Monte Amarillo, edificada sobre el lote dos, de la manzana cuatro, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional popular, comercial y de servicios), denominado "La Arbolada", ubicado en la carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo número siete, Colonia Loma de Xocotla, Municipio de Cuautitlán, Estado de México", se señalan para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda... por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado por la actora, y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el local que ocupa este H. Juzgado Trigésimo de lo Civil, ubicado en Niños Héroes 132, Torre Norte, Quinto piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para concluir al exhorto de referencia se le deberán anexar las constancias necesarias para su debida diligenciación, para lo efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal Maestro Silvestre Constantino Mendoza González, ante el C. Secretario de Acuerdos Adán Arturo Ledesma Alvarez, quien autoriza y da fe."

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles atento a la ubicación del inmueble y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en las puertas de dicho Juzgado, en los lugares de costumbre, en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial de dicho Tribunal.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

741.-13 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

MARCO ANTONIO OLIVA VIEYRA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de SAUL ISMAEL OLIVA MEDEL, REGINA VIEYRA SANCHEZ y CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. la Usucapión bajo el número de expediente 1213/2011, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Cholultecas, manzana 325, lote 41, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con lote 40, al sur: 15.00 metros y colinda con lote 42, al oriente: 8.00 metros colinda con calle Cholultecas, y al poniente: 8.00 metros y colinda con lote 17, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 341, volumen 340, libro 1ª sección 1ª, de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y siete, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado a favor del suscrito, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cholultecas, manzana 325, lote 41, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, con sede en Servicios Administrativos del Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C).- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el citado instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, con sede en Servicios Administrativos del Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, **por haber operado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:** Que mediante contrato de compraventa de fecha doce de septiembre del dos mil cuatro, adquirió la posesión física, jurídica y material del bien inmueble motivo de la controversia, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, desde hace siete años, cuya causa generadora de la posesión deriva de que en la fecha indicada doce de septiembre del dos mil cuatro la parte actora en calidad de comprador celebró contrato de compraventa con SAUL ISMAEL OLIVA MEDEL y REGINA VIEYRA SANCHEZ en calidad de vendedores respecto de dicho inmueble, entregándole la posesión material del mismo, sin que a la fecha se la hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble, asimismo, refiere que desde la fecha en que adquirió el predio en comento, se encuentra en posesión física, jurídica y material de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietario, ya que lo ha venido poseyendo hasta la fecha actual realizado desde entonces actos públicos de dominio y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la colectiva demandada CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A., se emplaza a esta por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Ecatepec de Morelos, veintitrés de enero del año dos mil quince.-Doy fe.- Fecha que ordena la publicación 04 de julio del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

570.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

Se hace de su conocimiento que DOMINGO ALONSO ARGUETA FLORES denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 650/2013 el Juicio Ordinario Civil USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración por Usucapión a mi favor del inmueble descrito en el hecho uno de la presente demanda; B) Se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México del inmueble materia del presente juicio; C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha cinco de marzo del 2000, celebré contrato de compraventa con la señora ROSA MARIA HERNANDEZ CATRO, respecto del bien ubicado en calle Tercera de Acónitos, número 719, manzana 8-K, lote 11, de la Colonia Villa de Las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 119 m² (ciento diecinueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: con restricciones al frente de 7.00 metros por 5.00 metros, al en 17.00 metros con lote 12, al sur: en 17.00 metros con lote 10, al oriente: en 7.00 metros con lote 32, al poniente: en 7.00 metros con andador. 2.- La causa generadora de la posesión que detento del inmueble antes descrito lo fue el contrato mencionado en el hecho anterior; 3.- Los pagos de impuestos y servicios que he realizado desde que tomo posesión del inmueble; 6.- Como se acredita con el certificado de inscripción que se acompaña a la demanda expedido por el Instituto de la Función Registral el predio se encuentra inscrito a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.; 7.- Es por lo anterior y toda vez que mi posesión ha sido por más de cinco años, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos, en concepto de propietario y no he sido molestado en la misma, solicito se declare que se ha consumado la Usucapión en mi favor por reunirse los requisitos para tal efecto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del doce de enero del dos mil quince, emplácese a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por medio de edictos, que se publicara tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la Notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-En cumplimiento a lo ordenado por auto del doce de enero de dos mil quince.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

583.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

Se hace saber que dentro del expediente 01/2015, la Agencia del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, actuando en nombre de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General

de Justicia del Estado de México, en contra de RICARDO ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ RODRIGUEZ, ARTURO ALVAREZ RODRIGUEZ, RIGOBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, y quien se ostente, comporte o acredite tener derecho reales sobre los bienes sujetos a extinción, de quienes reclama lo siguiente: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de los lotes 39, 42, 43 y 44, de la manzana 188, del predio denominado Ampliación Cerrito, ubicado en Ampliación Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como calle Xochicalco número 16, manzana 188, lote 39, Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec Morelos, Estado de México, lotes que conforman un solo terreno o unidad topográfica, mismos que se encuentran registrados bajo los folios reales electrónicos números 00189078 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, 00269580 de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, 00269605 de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, y 00269621 de veinticuatro de octubre del dos mil catorce; respectivamente. 2. La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afectado. 3. La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral. 4. La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México. Basándose en los siguientes hechos: 1. "...el dieciséis de mayo de dos mil doce, se inició la capeta de investigación 344610830427712, por el hecho ilícito de robo de vehículo..." 2. "...el bien inmueble sujeto a extinción de dominio, fue utilizado para ocultar un bien producto del delito de robo de vehículo; 3. "... los propietario del bien inmueble sujeto a extinción de dominio tenían conocimiento de que en el interior Alejandro Cruz Arenas ocultaba vehículos robados; una vez admitido a trámite el presente juicio, el Juez del conocimiento mediante auto de fecha catorce de enero del dos mil quince señaló: a fin de notificar a quien se ostente, comporte o acredite tener derecho reales sobre el bien sujeto a extinción.

Publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta entidad, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, catorce de enero del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.
562.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

OSCAR SAMANO SANCHEZ.

En el expediente 1951/2014, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado por FRANCISCA RAMOS CONTRERAS en contra de OSCAR SAMANO SANCHEZ, la actora manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con OSCAR SAMANO SANCHEZ, en términos del artículo 2,373, 2,374, 3,366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: En fecha 25 de julio de 2011 contrae matrimonio con OSCAR SAMANO SANCHEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal de dicha relación procrean dos hijos de nombres KARENT YOSELIN y ADRIEL EDEI de apellidos SAMANO RAMOS, estableciendo su último domicilio conyugal en el poblado de San Bartolo del Llano, Barrio Cinco, Ixtlahuaca, México, presenta su propuesta de convenio que entre otras cosas refiere: que la guarda y custodia de sus menores hijos será ejercitada por su progenitora, establece el régimen de visitas y

convivencias serán los domingos de cada semana con un horario de diez a quince horas, la solicitante habitará en el domicilio ubicado en el poblado de San Bartolo del Llano, Ixtlahuaca, México, junto con sus menores hijos, por concepto de alimentos solicita cinco días de salario mínimo vigente en la zona económica. Adquirieron como bienes una casa habitación ubicada en San Bartolo del Llano, Ixtlahuaca, México, la cual solicita se quede como patrimonio de sus menores hijos. Al respecto en auto de veintuno de octubre de dos mil catorce, se fijan como medidas provisionales, que la guarda y custodia provisional de los menores sea ejercida por su progenitora FRANCISCA RAMOS CONTRERAS, una pensión alimenticia del equivalente a un día y medio de salario mínimo vigente diario en esta región, previniendo al citado informe su fuente laboral y el monto de sus ingresos. Al ignorar su domicilio, solicita se emplace a OSCAR SAMANO SANCHEZ, mediante edictos de conformidad con el artículo 1,181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone, en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de enero de dos mil quince.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

572.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR GALLEGOS PEREZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de GABINO ROSENDO BOSQUES y DANIEL REMIGIO SANCHEZ, la Usucapión, en el expediente número 1152/2010, respecto de una fracción del inmueble marcado como lote A que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 4, lote 29, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 131.74 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: MARIA DEL PILAR GALLEGOS PEREZ, celebró contrato privado de compraventa con el señor DANIEL REMIGIO SANCHEZ en fecha 9 de mayo de 1996, respecto del bien marcado como lote A que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 4, lote 29, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 131.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.40 metros con propiedad privada, al sur: 14.50 metros con lote 30 de ALICIA REMIGIO E., al oriente: 08.40 metros con

calle C, y al poniente: 8.20 metros con lote 28, de Antonio Ignacio Verde, se entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito por lo que de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la Usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados GABINO ROSENDO BOSQUES y DANIEL REMIGIO SANCHEZ en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí o persona que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación fecha que ordena la publicación 26 de septiembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

571.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DOMITILA CASTRO ESTEVEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y ADRIAN ALFREDO MORENO VELMAR, la Usucapión, en el expediente número 782/2013, respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Montes, ubicado en la calle Monte Huascarán, manzana 465, lote 2, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 148.75 metros cuadrados, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: DOMITILA CASTRO ESTEVEZ y por otra parte ADRIAN ALFREDO MORENO VELMAR, celebraron contrato privado de compraventa en fecha 15 de octubre de 1993, respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Montes, ubicado en la calle Monte Huascarán, manzana 465, lote 2, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 148.75 metros cuadrados, bajo la partida 10982, del volumen 337 D, libro 1º, sección primera, de fecha 15 de marzo de 1990, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 1, al sur: 17.50 metros con lote 3, al este: 08.50 metros con calle Monte Huascarán y al oeste: 08.50 metros con lote 4, se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, por lo que desde la fecha de celebración del contrato DOMITILA CASTRO ESTEVEZ posee el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble indicado por más de quince años y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la Usucapión, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado ADRIAN ALFREDO MORENO VELMAR, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir

del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación fecha que ordena la publicación 28 de julio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

569.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 337/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por JOSÉ FELIPE ROMERO HERNANDEZ, en contra de MIGUEL DEL CARMEN CABRERA, respecto del terreno con casa denominado "SAN GABRIEL", ubicado en la primera cerrada de Buenos Aires sin número, poblado de San Miguel Coatlinchan, MUNICIPIO DE Texcoco, Estado de México: que mide y linda: AL NORTE 27.80 mts. linda con MARTÍN ESCAMILLA VARGAS; al SUR, 26.50 mts. con FRANCISCO BUENDÍA CERVANTES. AL ORIENTE 10.00 mts. con GUEDELIA GARAY hoy JESÚS ALMARAZ ROSAS y al PONIENTE 10.00 metros colinda con Primera cerrada de Buenos Aires. Con superficie total de 271.50 metros cuadrados 1.- Que sin derecho alguno los señores MIGUEL DEL CARMEN CABRERA, MARCO ANTONIO DEL CARMEN MENDOZA y ÁNGEL ÁLVAREZ GOVEA, se encuentran poseyendo el inmueble indicado, metiéndose por la fuerza al inmueble propiedad del actor, negándose a devolverlo a su propietario a pesar de que en diversas ocasiones se les ha pedido a los demandados desocupen el citado inmueble; señalando los hechos de sus reclamos en términos de las manifestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda. Por lo que el Juez del conocimiento dicto auto de fecha 20 de noviembre de 2014, ordeno emplazar al demandado MARCOS CAMPOS ABREGO, por medio de edictos, publicando un extracto de la demanda, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, para que el demandado dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de contestación a la demanda, señalando domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, dado en Texcoco, México, a los nueve días de diciembre del año dos mil catorce. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de noviembre de 2014.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

71-B1.- 5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**
EMPLACESE A: MANUEL JASSO.

Que en los autos del expediente número 474/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por AARON SETH VEGA JUAREZ, en contra de MANUEL JASSO y JUANA FRANCISCA RAMIREZ SARIÑAN, por auto dictado el dieciséis de enero de dos mil quince; se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" en el diverso denominado "El Rapsodia" y en el "Boletín Judicial", y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A).- La declaración judicial mediante la sentencia Ejecutoriada de que ha operado a favor del suscrito AARON SETH VEGA JUAREZ, la Prescripción Adquisitiva de la Propiedad, respecto del inmueble que más adelante se describe, por haberlo poseído con las condiciones y requisitos que establece el Código Civil invocado en esta Demanda, por lo que en su oportunidad deberá inscribirse la Sentencia, que éste H. Juzgado que este Juzgado dicte, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepanitla, Estado de México, a nombre del ocurrente.

B).- La Anotación Marginal que se realice por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral antes mencionada, a favor del suscrito en cuanto al predio que es objeto de esta Usucapión respecto a sus medidas y colindancias y superficie del inmueble que se especifica en el hecho 3 (tres arábigo) de esta misma demanda, mismo que perteneció al predio rustico llamado Rancho "EL Gavilán" inscrito actualmente bajo el Folio Real Electrónico número 00049169 ante la Oficina Registral antes mencionada, a favor del señor MANUEL JASSO.

C).- La inscripción a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado actualmente en calle 6 de Enero, sin número, Colonia Ampliación Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, México, que cuenta con una superficie de 150.56 m2 (ciento cincuenta metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados).

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho.

1.- Tal y como se demuestra con el Certificado de Inscripción expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, México, de fecha 22 de enero del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a nombre del señor MANUEL JASSO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: el Río de San Pedro siguiendo su curso, en un tramo el pueblo de San Pedro y en otro la Fábrica de San Ildefonso de la mojonera cinco a la seis; AL PONIENTE: Este mismo pueblo y en un tramo que comprende de las mojoneras seis a nueve, la Fábrica de San Ildefonso y en otro tramo el Río Grande; AL SUR: el Río Chiquito, la Fábrica de San Ildefonso en el tramo que comprende de las mojoneras nueve y diez, y terrenos de La Colmena a partir del Río Grande hasta la junta de Ríos; AL NORESTE: la Hacienda de Guadalupe; y AL ORIENTE: la Fábrica de San Ildefonso de la mojonera tres a la trece y pasando el Río Grande del punto A, a la mojonera cinco citada, aclarando que el suscrito únicamente adquirió una fracción y que se encuentra ubicada actualmente calle 6 de enero, sin número, Colonia Ampliación Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, México, acompañando Certificado de Inscripción.

2.- El suscrito adquirió el inmueble objeto de esta Usucapión de la señora JUANA FRANCISCA RAMIREZ SARIÑAN, en fecha 02 de febrero de 1999, lo que se acredita en términos de Contrato de Compra-Venta que es original me permito adjuntar y con el cual se acredita que cuento con el justo título, dada la inscripción inicial o antecedente con que cuenta la totalidad del inmueble dentro del cual se encuentra la fracción de terreno que es de mi propiedad, el cual se encuentra inscrito a nombre del señor MANUEL JASSO.

3.- De la fracción antes mencionada, resultó que tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie:

Al norte.- en 9.65 metros y linda con calle 6 de Enero.

Al Sur.- en 9.60 metros y linda con Inmobiliaria Aztlán.

Al Oriente.- en 15.45 metros y linda con Amparo Mejía

Avila.

Al poniente.- en 15.70 metros y linda con propiedad privada.

4.- El suscrito he tenido la posesión del inmueble descrito en carácter de propietario, de buena fé, pacíficamente, de manera ininterrumpida y de forma pública y nunca he sido perturbado o molestado en la posesión, desde la fecha en que lo adquirí.

5.- Actualmente el terreno se encuentra inscrito a mi nombre ante la Dirección de Catastro y Tesorería Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, bajo la Clave Catastral número 0990311145000000, de igual forma se exhibe formato de Traslado de Dominio.

Deberá presentarse el codemandado MANUEL JASSO, a en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 16 de enero de 2015.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica. 222-A1.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1114/2014, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por PASCUAL RAUL RODRIGUEZ JIMENEZ, respecto del vínculo matrimonial que le une con MARIBEL AVILA MONROY, con la propuesta de convenio siguiente:

1.- La designación sobre la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces y el domicilio donde se haga vida en común, esta no opera toda vez que a la fecha nuestra hijas de nombres TANIA MARCELA y PRISCILA MONSERRAT, ambas de apellidos RODRIGUEZ AVILA, son mayores de edad como se advierte de las actas de nacimiento que obran anexas a la presente. 2.- El régimen de vista y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores, la convivencia no aplica, toda vez que a la fecha nuestras hijas de nombres TANIA MARCELA y PRISCILA MONSERRAT ambas de apellidos RODRIGUEZ AVILA, son mayores de edad como se advierte de las actas de nacimiento que obran anexas a la presente. 3.- La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común, ninguno de los cónyuges seguirá habitando el último domicilio conyugal toda vez que el mismo lo era rentado y que actualmente tenemos domicilios diversos. 4.- La cantidad que por concepto de alimentos propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, los elementos que permitan al Juez fijar la pensión propuesta así como la garantía para asegurar su cumplimiento, 1.- Propongo que por lo que respecta a los cónyuges no nos otorguemos alimentos. 2.- Por lo que respecta a los alimentos para con mis hijas nombres TANIA MARCELA y PRISCILA MONSERRAT ambas de apellidos RODRIGUEZ AVILA no opera toda vez que a la fecha son mayores de edad y se encuentran en aptitud de proveerse por sus propios medios de sus alimentos. 5.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquida, así como la forma de

liquidarla, después de decretado el divorcio, manifiesto a su Señoría que el suscrito y la C. MARIBEL AVILA MONROY, contrajimos matrimonio por separación de bienes.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a MARIBEL AVILA MONROY mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificada con documento oficial vigente, asistido de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Validación del edicto acuerdo de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan. Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

09-C1.-5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Que en el expediente 287/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ROCIO MUEDANO LOPEZ, en contra de FELIX MOHEDANO MONTIEL, quien reclama las siguientes prestaciones: a) Del Señor Félix Mohedano Montiel la prescripción adquisitiva (usucapión), respecto del inmueble ubicado en: CALLE POPOCATEPETL, NUMERO 13, ANTERIORMENTE MANZANA 104, LOTE 11, DE LA ZONA 18, COLONIA DR. JORGE JIMENEZ CANTU. MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con una superficie de 305.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 30.00 metros linda con lote doce, al suroeste: 30.10 metros linda con lote diez, al noroeste: 10.30 metros linda con Avenida Popocatepetl y al Sureste: 10.00 metros linda con lote diez; b) Como consecuencia de la prestación anterior mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la titulación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a su favor, tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México. c) El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe.

Fundándose para hacerlo en los siguientes: HECHOS: 1. El 18 de agosto de 1995 adquirí por contrato privado de compra venta que realice con el Señor Félix Mohedano Montiel el inmueble materia de la litis. 2. El demandado me entrego la posesión física y material del inmueble, el cual he venido poseyendo en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, reuniendo todos los requisitos que marca la ley. 3. El inmueble está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla a favor del señor Félix Mohedano Montiel. 4. El ahora demandado no me ha otorgado escritura pública.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado FELIX MOHEDANO MONTIEL; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de Edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares

Ferrocarrileros, Colonia Centro, los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el veintiuno de enero del año dos mil quince.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAUL SOTO ALVAREZ.- RÚBRICA.

579.- 5, 16 y 25 febrero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE LUIS MENDOZA CALZADA expediente número 1022/2004 obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen: México, Distrito Federal a cinco de diciembre de dos mil catorce.- A su expediente número 1022/2004 el escrito del apoderado de la parte actora,.... se señalan las diez horas del día nueve de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en el departamento marcado con el número dos del edificio siete sujeto al régimen de propiedad y condominio marcado a su vez con el número cuatro de la calle Bosque de América, Colonia Bosques de Aragón y predio sobre el cual está construido que es lote número diez, resultante de la subdivisión de la fracción menor del lote siete guión "M" en los que se dividió una fracción de la Exhacienda de Aragón, actualmente Colonia Bosque de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "La Crónica de Hoy", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$804,500.00 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio más alto de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese.....Doy fe.-México D.F., a 8 de enero del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

740.-13 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1569/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por ARTEMIO BASURTO RESENDIZ, en contra de JOSE RESENDIZ J., haciéndole saber que en fecha ocho de octubre de dos mil trece, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita: A.- La prescripción adquisitiva a mi favor sobre una parte del predio del inmueble denominado El Potrero de la Trinidad de la Ex Hacienda El Cazadero, ubicado en el Polotitlán, Estado de México. B.- Se me reconozca que he adquirido por prescripción el inmueble motivo de la presente controversia y se me declare como legítimo propietario del inmueble precitado. Hechos.- El día sábado 24 de noviembre de 1990, estando presentes ALBERTO BASURTO RESENDIZ, LUISA FLORES MARTINEZ y MARIA BASURTO RESENDIZ adquirí de JOSE RESENDIZ J., mediante compraventa verbal una fracción del terreno denominado El Potrero de la Trinidad de la Ex Hacienda El Cazadero, ubicado en Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 187.32 metros linda con Concepción Reséndiz Garfias, al sur: 201.37 metros linda con ejido de Celayita, al oriente: 30.12 metros linda con Joaquín Valenzuela, y al poniente: 125.39 metros linda con Juan Monroy Hernández, con una superficie aproximada de 14,453.34 (catorce mil cuatrocientos cincuenta y tres punto treinta y cuatro metros cuadrados). 2.- El terreno mencionado en el hecho que antecede forma parte de un predio mayor denominado Potrero de la Trinidad, de Hacienda de Cazadero, ubicado en el Polotitlán, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, bajo el folio real electrónico 2736000027360 a nombre de JOSE RESENDIZ J., con una superficie de 190,000.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las medidas y colindancias, al norte: 188.00 metros linda con ejido de Cazadero, al sur: 190.00 metros linda con ejido de Celayita, al oriente: 1032.00 metros linda con Leonardo Reyes, al poniente: 1003.00 metros con propiedad de Teodoro Garfias. 3.- Desde hace más de veinte años he tenido la posesión del inmueble aludido en el hecho número 1, el cual adquirí mediante compraventa verbal que le hice a el señor JOSE RESENDIZ J. con los requisitos señalados por la Legislación propios para usucapir en calidad de propietario, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de dominio cuidando y mejorando el inmueble desde el 24 de noviembre de 1990, en forma pacífica, continua, no me ha sido interrumpida, pública, por lo que en mi consideración ha operado en mi favor la usucapión sobre dicho inmueble, razón por la cual demando a JOSE RESENDIZ J., en virtud de que el multicitado inmueble forma parte del inmueble que se encuentra inscrito a su favor, mismo que adquirí de JOSE RESENDIZ J., mediante compraventa verbal de fecha 24 de noviembre de 1990. 4.- En virtud de que carezco de justo título y estando inscrito dicho predio, se me declare legítimo propietario del multicitado inmueble por usucapión y como consecuencia, se ordene la cancelación del mismo, que hasta la fecha tiene a su favor el demandado; y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el demandado JOSE RESENDIZ J., no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha veinte de enero de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a JOSE RESENDIZ J., a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir

notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, veintiocho de enero de dos mil quince.-Auto de fecha veinte de enero de dos mil quince, Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

757.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

INMOBILIARIA LULIBERT S.A. y DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. se le hace saber que FERNANDO FORLET MARTÍNEZ actor en el Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 617/2014 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A.- Por lo que se hace a la persona moral INMOBILIARIA LULIBERT S.A. la prestación positiva en mi favor respecto del inmueble ubicado en el LOTE 6 A1 (seis A Izquierdo), de la Av. Valle de San Lorenzo, Manzana 33, de la Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, C.P. 57139, del Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, el cual posee la superficie de 96.63 m² y medidas y colindancias, al NORESTE en 16.10 m. con lote 7 "A", al SUROESTE en 16.11 m. con resto del predio que forma parte, fracción "derecha" del lote seis (6 "A" DER), SURESTE en 6.00 m. con lote diecinueve, NORESTE en 6.00 m. con calle Valle de San Lorenzo. Mismo lote que pertenece al certificado de inscripción que exhibí en el presente escrito de demanda y, que es identificado en el folio real electrónico número 143523, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, como el lote 6, Manzana 33, Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México. Asimismo acreditado fehacientemente que dicho inmueble a usucapir le corresponde la ubicación y registro que señalo en los párrafos anteriores con el dictamen pericial en Materia de TOPOGRAFÍA y AGRIMENSURA, en original y signado por el Ingeniero Arquitecto Fernando Sabás López de la Garza, con cédula profesional número 907798 quien es perito del H. Poder Judicial de la Federación p153-2005, respecto del bien inmueble identificado como casa y terreno ubicado en la manzana 33, lote 6, "A" I, del fraccionamiento Plazas de Aragón Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México.- B) Por lo que hace a la persona moral DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., la prescripción positiva a favor del actor en inmueble con los datos antes aludidos.- C) Una vez acreditada la acción y decretada la sentencia a favor del actor girar oficios al Registro Público de la Propiedad del Estado de México para la cancelación de la inscripción de obra en la Partida 1928, volumen 130, Libro 1°, Sección 1 de fecha 10 de septiembre de 1981.- D) Y en consecuencia de las anteriores prestaciones la inscripción de la sentencia definitiva que dicte su Señoría, en la que se declare al suscrito legítimo y único propietario del inmueble en comento.- E) Para efectos del emplazamiento de la codemanda, persona moral DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. y reiterando bajo protesta de decir verdad ignoro su domicilio para poder ser emplazada a juicio, ya que la empresa que le vendió el inmueble que habita y es dueño desde hace más de treinta años, es la persona moral DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. en tal situación y de conformidad con lo estipulado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, solicita se giren oficios de búsqueda y localización. Fundándose en los siguientes hechos; con fecha 29 de noviembre de 1981 celebraron contrato de compraventa: por lo que ignorándose el domicilio de INMOBILIARIA LULIBERT S.A. y DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este

Juzgado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

AUTO DE FECHA: veintisiete de enero de dos mil quince.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GERMAN PEÑA TORRES.- RÚBRICA.

775.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 404/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GABRIEL BECERRIL ROJAS, denunciado por LILIA, SILVIA, HUMBERTO NOEMI y LUIS MAYOLO de apellidos BECERRIL BECERRIL y JOHNY ISAAC GARDUÑO BLANCAS, fundándose para ello en los siguientes hechos: como se acredita con el acta de defunción expedida por el Oficial del Registro Civil de Malinalco, GABRIEL BECERRIL ROJAS, falleció el día doce de junio del año dos mil siete, el autor de la sucesión tuvo su último domicilio en calle Juan Soldano, número doscientos siete, en la población de Chalma, Municipio de Malinalco, el finado otorgó testamento público abierto ante la fe del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez, Notario Público Número Cincuenta y uno, como consta de la escritura número 37,419, manifestando los denunciados que en la Cláusula Primera del testamento otorgado por el autor de la presente sucesión, este instituye como sus únicos y universales herederos a sus hijos LUIS MAYOLO, SILVIA, LILIA y NOEMI BECERRIL BECERRIL, y su nieto ISAAC BECERRIL CARMONA, acreditando su entroncamiento con las actas de nacimiento que exhiben, refiriendo que desconocen el domicilio del Coheredero ISAAC BECERRIL CARMONA solicitando sea notificado por medio de edictos...”, por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil trece, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de ISAAC BECERRIL CARMONA, quienes informaron que no fue posible la búsqueda y localización del domicilio, por lo que el Juez de los autos en fecha veintisiete de enero del dos mil quince, dictó un proveído que entre otras cosas dice “apreciándose de actuaciones que no fue posible la localización del coheredero, como se solicita con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.165 fracción V, 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese al señor ISAAC BECERRIL CARMONA, por medio de edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la denuncia del juicio sucesorio que nos ocupa, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos y apersonarse a la sucesión testamentaria a bienes de GABRIEL BECERRIL ROJAS, si a su derecho conviene, personalmente o por quien pueda representarlo, así mismo para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento”, en Tenancingo, México, a nueve de febrero del año dos mil quince.-Fecha del auto que ordena la publicación veintisiete de enero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

770.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 548/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por SILVIA GONZÁLEZ OSNAYA, en contra de INMOBILIARIA ZARAGOZA S.A. y JOSÉ DOLORES OLVERA REA, se reclaman las siguientes prestaciones: A).- De Inmobiliaria Zaragoza S.A. que por sentencia judicial que se decreta que ha operado a su favor la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida López Mateos número 80, Colonia Bosques de Atizapán, Estado de México, anteriormente identificado como lote 7, de la manzana I Colonia Unidad Urbana Zaragoza, con una superficie aproximada de 141.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte:7.00 metros con barranca; al sur: 7.00 metros con calle 1; al oriente: 20.50 metros con lote 8; y al poniente: 20.00 metros con lote 6, y como consecuencia que sea convertido en legítima propiedad de dicho bien posesión que se ha detentado por el transcurso de 24 años con 8 meses en forma continua, pacífica, pública y de buena fe; B).- Del Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Municipio de Tlalnepantla, México, adscrito al Municipio de Atizapán de Zaragoza, la cancelación y tildación de la inscripción que actualmente aparece a nombre de INMOBILIARIA ZARAGOZA S.A. bajo el folio real electrónico número 00162080, anteriormente con antecedentes registrales partida 25, volumen 103, libro 1º sección 1ra. Y en su lugar proceda inscribir a su favor la sentencia definitiva que declare que opero la usucapión y por ende se ha convertido en legítima propiedad; C).- De JOSÉ DOLORES OLVERA REA, que por sentencia definitiva se declare que la resolución dictada le pare perjuicio, con motivo del contrato de compraventa celebrado el día 20 de mayo de 1986 respecto del inmueble antes descrito, bajo las condiciones y términos pactados en el clausulado del contrato de compraventa exhibido, D).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: En fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la promovente celebró contrato de compraventa con JOSÉ DOLORES OLVERA REA, respecto del inmueble multicitado con la superficie, medidas y colindancias ya descritas, que en la misma fecha le otorgo la posesión física, material y jurídica: en fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, la suscrita liquidó a JOSÉ DOLORES OLVERA REA, el precio de la operación de compraventa, fecha en que se le hizo entrega de la documentación de dicho inmueble; que ha realizado pagos derivados del traslado de dominio, así como impuesto predial, derechos por consumo de agua, consumo de energía eléctrica y que desde esa fecha posee el inmueble de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, se ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada "INMOBILIARIA ZARAGOZA S.A.", mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el Periódico Oficial "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de diciembre de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.- Rúbrica.

300-A1.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MARIA JUANA CALZADA RAMIREZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 142/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble ubicado en: calle privada sin nombre, sin número, Barrio de Santa Cruz, entre las calles Cuauhtémoc y calle sin nombre, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 22.00 metros y colindaba con Ramona Campos Pérez y actualmente con calle privada sin nombre; al sur: en 24.90 metros y colindaba con Antonia Morales Roque y actualmente con Cruz Morales Rivera; al oriente: en 45.50 metros y colinda con Teresa Calzada Ramírez; al poniente: en 35.00 metros y colinda Felipe Calzada Morales. Con una superficie total de 885.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a diez (10) días de febrero del año dos mil quince (2015).- Doy fe.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de febrero del año dos mil quince (2015).- Firmando.- Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

866.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JOSE ALFREDO CANTERO OLGUIN, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 114/2015, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), respecto del inmueble ubicado en: calle Zamora sin número, entrada particular, Barrio San Martín, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: mide 16.36 metros y colinda actualmente con Arturo Cantero Olguín; al sur: mide 13.02 metros y colinda actualmente con el C. Juan José Mendoza Zuppa; al oriente: mide 12.13 metros y colinda actualmente con María de Lourdes Cantero Olguín; al poniente: mide 11.5 metros y colinda actualmente con entrada particular de 5.00 metros de ancho. Con una superficie total de: 170.98 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los tres días del mes de febrero del dos mil quince.- Doy fe.- Se emite en cumplimiento al auto de veintinueve de enero de dos mil quince.- Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

867.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

OFELIA MORALES MORALES, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 84/2015 en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), respecto del inmueble ubicado en: cerrada 2da. 25 de Julio sin número, Centro Pueblo de Santiago Cuautlalpan, Municipio de

Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norponiente: mide 14.99 metros y colinda con calle 2da. 25 de Julio; al suroriente: mide 15.00 metros y colindó con Raúl Acosta Portillo cuando lo compré y actualmente colinda con Leobardo Morales; al oriente: mide 21.40 metros y colindó cuando lo compré con Pablo González actualmente con Mónica López Morales; al poniente: mide 17.70 metros y colinda con José Pérez. Con una superficie total de: 284.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los tres días del mes de febrero del dos mil quince.- Doy fe.- Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete de enero de dos mil quince.- Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

868.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 109/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación promovido por MAXIMINO ANTONIO TEJEDA HERRERA en el que solicita lo siguiente: A) La inmatriculación del bien inmueble ubicado en Avenida Isidro Fabela, lote 8, de la manzana 924, Colonia Santiago, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 223.00 mts² (doscientos veintitrés metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.50 metros con Avenida Isidro Fabela; al sur: 28.50 metros con Avenida Francisco Villa; al poniente: 19.00 metros Avenida Cuauhtémoc. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha dos de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho, adquirí mediante contrato de compraventa por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el inmueble indicado líneas arriba. 2.- Dicho inmueble no se encuentra inscrito en las oficinas del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a favor de persona alguna. 3.- Desde la fecha que adquirí el terreno por medio del contrato de compraventa con el señor MIGUEL ROBLES MACHORRO, me puso en posesión del mismo, misma que detento hasta la presente fecha, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, y en concepto de propietario por más de cinco años, así mismo he realizado todos los pagos correspondientes al impuesto predial. 4.- Durante el tiempo que he poseído el inmueble materia de la controversia, le he realizado actos posesorios como son la construcción de mi casa para vivir, así como las mejoras constantes.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Rapsoda. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a nueve de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil quince.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciada Yanet Ortega Sánchez.- Rúbrica.

872.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 39/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por MIGUEL ANGEL PEREZ HERNANDEZ, sobre un bien inmueble

ubicado en Octeyuco 2000, número exterior sin número, número interior sin número, entre Avenida Reforma y Octeyuco 2000, población Oocteyuco 2000, Código Postal 54240 Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.50 metros y linda con Rodolfo Sandoval Padilla; al sur: 12.20 metros y linda con Avenida Reforma; al oriente: 31.50 metros y linda con Rodolfo Sandoval Padilla y, al poniente: 32.00 metros linda con Rodolfo Sandoval Padilla, con una superficie aproximada de 341.00 m2. (trescientos cuarenta y uno metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, cuatro de febrero de dos mil quince.- Auto de fecha: diecinueve de enero de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

877.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--- VENANCIO CRUZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 172/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Palma, sin número, Colonia Centro, de la población de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 4.57 metros con calle Palma; al noreste.- 2.10 metros con calle Palma; al sur.- 5.80 metros con Francisco Romero Santana; al oriente.- 15.30 metros con calle Abasolo; al poniente.- 17.37 metros con Alejandro Parra Meza; teniendo una superficie de 98.37 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).- Validación del edicto: Acuerdo de fecha: seis (6) de febrero de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Ereneyda Cruz Mendoza.- Firma.-Rúbrica.

340-A1.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

BERNARDINO GUADALUPE HERNANDEZ GOMEZ, bajo el expediente número 183/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en El Dique número dos (02), lote uno (1) en el lugar denominado "La Laguna" en el poblado de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente calle sin nombre, sin número, del Barrio de San José la Loma, del Municipio y Distrito de Zumpango, de la Entidad Federativa denominada Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 152.75.00 metros con Javier René Sandoval, Francisco Godínez Navarrete y Abundio Calzada Pérez, sur: 17.00 metros con El Dique número seis (06) Síndico Municipal de Zumpango, Estado de México, al poniente: 134.40 metros con Efrén Godínez Bautista; con una superficie de 9,952.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha once (11) de febrero de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

349-A1.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--- VENANCIO CRUZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1176/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Palma, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 6.30 metros con calle Palma; al sur.- 5.80 metros con Gerardo Romero Pacheco; al oriente.- 16.80 metros con María de la Luz Briseño; al poniente.- 17.60 metros con Venancio Cruz Sánchez; teniendo una superficie de 98.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: quince (15) de enero de dos mil quince (2015).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Ereneyda Cruz Mendoza.-Firma.-Rúbrica.

338-A1.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FRANCISCO MENDOZA MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 171/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Juicio de Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Zaragoza, sin número, Barrio Pixcuay, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 36.38 metros colinda con Avenida Zaragoza; al sur: 63.40 metros colinda con Sebastián Alamilla Rosales; al oriente: 105.31 metros colinda con Raúl Hernández Monroy; y al poniente: 94.30 metros colinda con Lorenzo Mendoza Zúñiga. Con una superficie aproximada de 4,832.45 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a once de febrero del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: Seis de febrero del año dos mil quince (2015).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Yeimi Aideé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

339-A1.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 786/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de TECNO AZUL, S.A. DE C.V. y SERGIO RODRIGUEZ GUTIERREZ, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un auto con fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, que a la letra dice:

A los autos del expediente número 786/2013, el escrito de cuenta de la parte actora, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones y con fundamento en los artículos 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se procede aclarar el auto de fecha veintidós de enero del año en curso, única y exclusivamente en cuanto a precisar el domicilio correcto del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual por una omisión se anotó: "...CASA NUMERO 20, DE LA CALLE MAR DE JAVA, LOTE 53, DE LA MANZANA 14, COLONIA LOMAS LINDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO..." debiendo ser lo correcto: "... CASA NUMERO 20, DE LA CALLE MAR DE JAVA, LOTE 53, DE LA MANZANA 14, COLONIA LOMAS LINDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO ...", en esa virtud el auto antes mencionado debe quedar como sigue: "...A los autos del expediente número 786/2013, el escrito de cuenta de la parte actora en términos de su escrito se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por el artículo 1078 del Código de Comercio, se tiene por acusada la rebeldía y por precluido el derecho de los codemandados para desahogar la vista ordenada por auto de fecha trece de enero del año dos mil quince, respecto al dictamen pericial rendido por el perito VICENTE NEGRETE HERNANDEZ, dentro del término que le fue concedido para ese efecto, asimismo como lo solicita el ocurrente, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la casa número 20, de la calle Mar de Java, lote 53, de la manzana 14, Colonia Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas con treinta minutos del día cinco de marzo del dos mil quince, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por tres veces dentro de nueve días atento a lo preceptuado por el artículo 1411 del Código de Comercio, y sirve de base para el remate la cantidad de \$1'618,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra la totalidad de la suma referida con anterioridad y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad...". Por lo que dicha aclaración se realiza y se hace del conocimiento de las partes y surta sus efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez,

Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Javier Paredes Varela, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 05 de febrero del dos mil quince.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

853.-19, 25 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 535/2013, relativo a la demanda admitida en la vía de JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por JOSE LUIS FLORES NEGRETE en contra de ANA MARIA MARTINEZ HERRERA, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: AUTO.- CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a JOSE LUIS FLORES NEGRETE, visto su contenido, en consecuencia con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a ISABEL FLORES MARTINEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la misma que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento. NOTIFIQUESE. HECHOS. 1.- Con fecha 30 de septiembre del 1997, se dictó una sentencia definitiva en el juicio de divorcio necesario, ante el Juzgado 19 del Registro Civil del Distrito Federal anexando copia certificada de la misma ...2.- En el citado juicio se fijó por el Juez Primero del Distrito Judicial de Cuautitlán, una pensión alimenticia del 15% por ciento del ingresos del suscrito a favor de mi hija ISABEL FLORES MARTINEZ cantidad que se viene descontando desde el año de mil novecientos noventa y siete a la fecha ...3.- El 15% por ciento que se me descuenta de todas mis percepciones ...4.- Actualmente la C. ANA MARIA MARTINEZ HERRERA es la que cobra la pensión alimenticia de mi hija ISABEL FLORES MARTINEZ ...5.- En la actualidad mi hija ISABEL FLORES MARTINEZ tiene la edad de 21 años de edad, ni trabaja, ni estudia, por lo que es procedente la cancelación de la pensión alimenticia ...7.- Siendo testigos de todos los hechos las C.C. Leticia Isabel Flores Negrete y Guadalupe Laura Flores Negrete y Oscar Pérez Quintanar, quienes tienen; su domicilio ubicado en Petrel 9, Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52970, México.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiseis de enero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

315-A1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

NOTIFICACION.

En los autos del expediente 727/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por ANGEL VILLEDA MEJIA en contra de AIDA ALEJANDRA AVILA

RODRIGUEZ, el Juez Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil quince, ordenó emplazar por edictos a AIDA ALEJANDRA AVILA RODRIGUEZ, los que contendrán la siguiente relación sucinta el denunciante ANGEL VILLEDA MEJIA, promovió Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitando de AIDA ALEJANDRA AVILA RODRIGUEZ en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.

Por lo que notifíquese a AIDA ALEJANDRA AVILA RODRIGUEZ, con el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a AIDA ALEJANDRA AVILA RODRIGUEZ que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se dejen a salvo sus derechos y el presente juicio se seguirá por rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide la presente el día veintitrés de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Crystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

220-A1.-5, 16 y 25 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP.: 46/2004.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de GRUPO AXA, S.A. DE C.V. y OTRO, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, Maestra Flor del Carmen Lima Castillo, señaló las diez horas del doce de marzo del año en curso para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en el lote 5 de la manzana 263, de la calle Oriente 22 número 210, de la Colonia Reforma, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; convóquense postores por medio de edictos mismos que se publicar por tres veces dentro de nueve días en las puertas del Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el Diario de México, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 1412 del Código de Comercio; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'329,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor del avalúo actualizado rendido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.- México Distrito Federal a tres de febrero del 2015.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Celia Hernández Patiño.- Rúbrica.

851.- 19, 25 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas cinco y seis de enero del año en curso, dictado en los autos juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 En contra de FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ expediente número 1036/2013 obra el siguiente acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal a cinco de enero de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERON apoderado de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que indica, y como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos de donde se desprende a fojas 184 del expediente en que se actúa, que mediante proveído de fecha catorce de octubre del año en curso, se le tuvo por conforme a la parte demandada FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ con el dictamen pericial rendido por el perito designado por la parte actora, así como también que a fojas 197 de este expediente obra el certificado de gravámenes, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CORRESPONDIENTE A LA CASA EN CONDOMINIO, AREA PRIVATIVA NUMERO 1-C DEL LOTE 18, DE LA MANZANA 54, Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES MARCADAS CON EL NUMERO OFICIAL 141 DE LA AVENIDA JOSE DE SAN MARTIN, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS" COLONIA LAS AMERICAS, CÓDIGO POSTAL 55076 EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por la perito valuador ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ designada por la parte actora, de fecha ocho de septiembre del año próximo pasado, exhibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado con fecha diecisiete de septiembre del dos mil catorce, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, asimismo se fijan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijarán dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de las publicaciones, nos las haga saber a este juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del juzgado y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar; tomando en consideración de que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del citado ordenamiento legal, y póngase a disposición el mismo para su debida diligenciación previa certificación de la Secretaria.- México, Distrito Federal a seis de enero de dos mil quince.- Dada

nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que al proveído de cinco de enero del año en curso que le recayó al escrito presentado por EDUARDO AGUIRRE CALDERON apoderado de la parte actora en el presente juicio en el renglón catorce se dijo "LOTE 18, DE LA MANZANA 54, Y CONTRUCCIONES EXISTENTES", siendo lo correcto, LOTE 18, DE LA MANZANA 45, Y CONTRUCCIONES EXISTENTES, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81 y 84 del Código de Procedimientos Civiles, formando parte este proveído al antes referido así mismo se ordena que no se expida a ninguna de las partes ni copia simple ni certificada del proveído antes referido, sin la inserción del presente proveído.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo civil Licenciada MARTHA ROSELIA GARIBAY PEREZ ante la C. Secretaria de Acuerdos B LICENCIADA MA. TERESA REYNA RINCON quien autonza y da fe.

México Distrito Federal a 16 de enero de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B, LIC. MA. TERESA REYNA RINCON.- RÚBRICA.

291-A1.- 13 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PABLO PEREZ CABAÑAS, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 969/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "La Ladera", que se encuentra ubicado actualmente en calle Avenida del Trabajo sin número, Colonia El Mirador, pueblo de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, anteriormente se ubica en terrenos de Visitación en Melchor Ocampo, Estado de México, el cual fue adquirido por medio del contrato privado de compraventa de fecha treinta de octubre del año de mil novecientos ochenta y dos, de EDUARDA MARTHA RODRIGUEZ ESCUTIA con el consentimiento de su señor esposo ARTURO GONZALEZ; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 (diecisiete) metros y colinda con calle pública, actualmente lleva el nombre de calle Alfredo del Mazo, al sur: 17.00 (diecisiete) metros, y colinda con calle actualmente Avenida del Trabajo, al oriente: 39.00 (treinta y nueve) metros y colinda actualmente Teresa de Jesús Herrera Gutiérrez, al poniente: 39.00 (treinta y nueve) metros y colinda con Jesús Herrera, actualmente Santos Vargas Rodríguez. Con una superficie de 663.00 (seiscientos sesenta y tres) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a esta Juzgado a deducirlo.- Doy fe.- Fecha en que se ordena la publicación el veintiocho de enero del año dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

865.- 20 y 25 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EL C. RAMON PICHARDO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 29513/53/2014, sobre un predio ubicado en calle Niños Héroes No. 18, en Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya de Díaz González, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 09.70 mts. colinda Vicente Velázquez Valdez; al sur: 11.20 mts. colinda con calle Niños Héroes; al oriente: 49.20 mts. colinda con Carlos Colín Arias; al poniente: 49.20 mts. colinda con Emiliano Arias Escamilla. Superficie aproximada de 514.14 m2. (quinientos catorce punto catorce metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 12 de febrero de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

786.- 17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Expediente número 130743/112/13, LA C. MARTA ROCIO VELASCO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de propiedad particular que se encuentra ubicado en la calle 5 de Febrero s/n del pueblo de Santa Bárbara, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual mide y linda: al norte: 34.97 m y colinda con Inmobiliaria Dyapsa, actualmente con José Alvaro Prestado Islas, al sur: 30.23 m y colinda con propiedad del Sr. Ignacio Miranda, actualmente Teodora Blancas Ramírez, al oriente: 9.65 m y colinda con calle 5 de Febrero, al poniente: 8.33 m y colinda con Inmobiliaria Dyapsa, actualmente con Teodora Blancas Ramírez. Teniendo una superficie total de 273.00 m2.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de febrero del 2015.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

347-A1.-20, 25 febrero y 3 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 191528/1523/2012, LA C. GABRIELA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Jurisdicción de San Gaspar T., Municipio de Metepec,

Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 58.00 mts. con Felipa González; sur: 58.00 mts. con Alberta González González; poniente: 13.65 mts. con Guadalupe Santamaría; oriente: 13.65 mts. con calle Nacional. Teniendo una superficie de 791.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de febrero de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

871.-20, 25 febrero y 3 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

Exp. No. 15308/2014, TERCITA DIAZ DELGADO y JOSE FAUSTINO HERNANDEZ ZEPEDA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda de San Miguel, Municipio de Coatepec Harinas México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 30.18 mts. con calle Francisco Villa; sur: 35.52 mts. con Daniel Vázquez Albarrán; oriente: 21.00 mts. con prolongación Hermenegildo Galeana; poniente: 19.95 mts. con Daniel Vázquez Albarrán. Superficie aproximada de 655 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 09 de diciembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

880.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 15309/2014, GISELA BEATRIZ VALERO PALACIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cercada, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 350.00 mts. con Hermenegildo Bernal Guadarrama; sur: 350.00 mts. con calle S/N; oriente: 108.00 mts. con Hermenegildo Bernal Guadarrama; poniente: 108.00 mts. con Hermenegildo Bernal Guadarrama. Superficie aproximada de 37,688.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 09 de diciembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

880.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 15803/2015, LUCIA GUADARRAMA ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano de la Unión La Punta, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 62.85 metros con C. Leonardo Alberto Albarrán Guadarrama; poniente: primera línea 23.00 metros y segunda línea 1.36 metros con camino Real; sur: 61.54 metros con servidumbre de paso; oriente: 24.41 metros con el C. Salvador Reyes Ortiz. Superficie aproximada de: 1,506 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 03 de febrero de 2015.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

880.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 15311/2014, REYNA NAVA REZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería de Ahuacatitlán, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 244.00 mts. en línea recta con Bonifacio Ocampo y un camino; al sur: 521.00 mts. con Pedro Montero en línea quebrada; al oriente: 330.00 mts. en línea curva con el Sr. José Ayala; al poniente: 192.00 mts. en línea curva con el Sr. Andrés Nava Reza. Superficie aproximada 99,721.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 09 de diciembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

880.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 15806/2015, VALERIANO LANDEROS JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Porfirio Díaz S/N, San Martín, Malinalco, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 23.80 metros y colinda con el C. Marciano Cruz Landeros; al sur: en dos líneas de 15.07 metros y colinda con el C. Apolonio Landeros Sánchez y 9.05 metros y colinda con el C. Fidel Landeros Sánchez; al oriente: 10.72 metros y colinda con el C. Roberto Cruz Noriega; al poniente: en dos líneas de 7.52 metros y colinda con el C. Fidel Landeros Sánchez y 3.02 metros y colinda con calle Porfirio Díaz. Superficie aproximada de 182.31 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 03 de febrero de 2015.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

880.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 15805/2015, RIVEL ROLANDO LINARES OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Delegación del Ahuehuete Ocuilan, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 4.50 metros y colinda con carretera México - Chalma; sur: 4.50 metros y colinda con calle sin nombre; oriente: 9.00 metros y colinda con Doroteo Ramírez; poniente: 9.00 metros y colinda con Antonia Romero Montesino; superficie total de 40.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 03 de febrero de 2015.- El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.- Rúbrica.

880.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 15804/2015, MARIA PIEDAD MARTINEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Tepalcatepec, Municipio de

Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. y colinda con Ramón Guadarrama Flores; al sur: 10.00 mts. y colinda con Alfonso Estrada Alvarez; al oriente: 24.12 mts. y colinda con paso de servidumbre; al poniente: 24.12 mts. y colinda con Alfonso Bustos Guadarrama; superficie aproximada de 241.02 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 03 de febrero de 2015.- El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.- Rúbrica.

880.- 20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 15924/15, JESUS GARCIA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Aránzazu, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 152.57 mts. colinda con Dominga González Rodríguez y Nancy Romero Robles; al sur: 147.69 mts. colinda con María Terrón González; al oriente: 73.40 mts. colinda con Río; al poniente: 73.40 mts. colinda con autopista Tenango del Valle Ixtapan de la Sal; superficie aproximada de 9,927.55 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 13 de febrero de 2015.- El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.- Rúbrica.

880.- 20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 15922/15, CARLOS ROBLES NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Totolmaja, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. colinda con Armando Hernández Méndez; al sur: 10.00 mts. colinda con Lucio Nava Flores; al oriente: 5.00 mts. colinda con calle; al poniente: 5.00 mts. colinda con Abelardo Marco Antonio Martínez López; superficie aproximada 48.61 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 13 de febrero de 2015.- El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.- Rúbrica.

880.- 20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 15923/15, COSME AGUILAR CALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de La Joya Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 20.00 metros con Rafael González González (Finado); al sur: 20.00 metros con camino; al oriente: 25.00 metros con Mardonio Franco González; al poniente: 25.00 metros con César Ocampo Millán; superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 13 de febrero de 2015.- El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.- Rúbrica.

880.- 20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 15921/15, MARCO ANTONIO COTERO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Melchor Ocampo, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. y colinda con Juan Flores Medina y Arturo Vázquez Leyva; al sur: 10.00 mts. y colinda con calle Melchor Ocampo; al oriente: 42.00 mts. y colinda con Dulce Ma. Socorro Cotero García; al poniente: 42.00 mts. y colinda con Mario Osvaldo Reynoso Tapia; superficie aproximada de 420.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 13 de febrero de 2015.- El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.- Rúbrica.

880.- 20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 15917/15, ADOLFO AYALA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Libertad S/N, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 18.00 mts. y colinda con Ma. del Pilar Ayala Maya; al sur: 17.00 mts. y colinda con Ma. del Carmen Ayala Maya; al oriente: 4.00 mts. y colinda con calle Libertad; al poniente: 4.00 mts. y colinda con canal de agua de riego; superficie aproximada de 69.87 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 13 de febrero de 2015.- El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.- Rúbrica.

880.- 20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 15918/15, MARIA ISABEL ACOSTA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.06 mts. y colinda con Martha Elvia Acosta Carbajal; al sur: 14.35 mts. y colinda con Javier Acosta Carbajal; al oriente: 6.82 mts. y colinda con Bernarda Carbajal Martínez; al poniente: 7.00 mts. y colinda con entrada; superficie aproximada 96.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 13 de febrero de 2015.- El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.- Rúbrica.

880.- 20, 25 febrero y 3 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS

Exp. No. 3910/75/2014, MARIA DOLORES GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Quinta Manzana, comunidad perteneciente al Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 25.50 metros y colinda con camino vecinal; al sur: 45.00 metros y colinda con camino vecinal; al poniente: 313.00 metros y colinda con Elisa Hernández Millán, antes Juana Sánchez Sánchez; al oriente: 11 líneas la

primera de 19.85 mts, la segunda 22.00 mts, la tercera 22.80 mts, la cuarta con 22.85, la quinta 7.15 mts, la sexta 9.15 mts, la séptima 20.15 mts, la octava 39.45 mts, la novena 30.65 mts, la décima 9.10 mts, la onceava 122.65 mts. y colinda con Teodoro Joel García García; superficie aproximada de 12,663.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 5 de diciembre de 2014.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

880.- 20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 4041/04/2015, YOLANDA MARTINEZ AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Joya del Encinal Verde, ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 271.07 mts. colinda con Simón Martínez García; al sur: 300.00 mts. colinda con Bolfio Jiménez Abarca; al oriente: 153.05 mts. colinda con Rafael Betancourt García; al poniente: 210.05 mts. colinda con Anatolio Martínez García; superficie aproximada de 51,840.00 mts.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

880.- 20, 25 febrero y 3 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 21/21/2014, EL C. LUIS ANTONIO MONTAÑEZ MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Barrio Las Lajas de Santiago Oxtempán Pueblo, Municipio de El Oro, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 38.00 mts. con Lamberto Alvarado Mercado; al sur: 58.00 mts. con Esperanza Mercado Galindo; al oriente: 66.50 mts. con Marcos Gerardo Montañez Mercado y Angélica Patricia Montañez Mercado; al poniente: 56.30 mts. con Carretera. Con una superficie aproximada de 2,839.809 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, Estado de México 11 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

797.- 17, 20 y 25 febrero.

Exp. 19/19/2014, LA C. ANGELICA PATRICIA MONTAÑEZ MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Barrio Las Lajas de Santiago Oxtempán Pueblo, Municipio de El Oro, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 47.40 mts. con el señor Lamberto Alvarado Mercado; al sur: 52.90 mts. con Marcos Gerardo Montañez

Mercado; al oriente: 39.00 mts. con la Carretera; al poniente: 33.25 mts. con el señor Luis Antonio Montañez Mercado. Con una superficie aproximada de 1,799.43 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, Estado de México 11 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

798.- 17, 20 y 25 febrero.

Exp. 20/20/2014, EL C. MARCOS GERARDO MONTAÑEZ MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Barrio Las Lajas de Santiago Oxtempán Pueblo, Municipio de El Oro, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 52.90 mts. con Angélica Patricia Montañez Mercado; al sur: 57.50 mts. con Esperanza Mercado Galindo y la Sra. Juana Mercado Galindo; al oriente: 39.00 mts. con la Carretera; al poniente: 33.25 mts. con el señor Luis Antonio Montañez Mercado. Con una superficie aproximada de 2,124.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, Estado de México 11 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

799.- 17, 20 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:-----

-----**HAGO SABER**-----

Por instrumento público número **11,966** de fecha **30** de **enero** de **2015**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HERIBERTO TORRES AGUILAR**, que otorgaron las señoras **MARGARITA CASTILLO HUITRON** y **MARIANA COLUMBA TORRES CASTILLO**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en el carácter de cónyuge superviviente y descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellas, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los 04 días del mes de febrero del año 2015.

ATENTAMENTE

DOCTOR CESAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO.

307-A1.-16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "89,009", del Volumen 1,553, de fecha 10 de Abril del año 2014, se dio fe de LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR INOCENTE CORDOVA FRANCO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES JAIME CORDOVA ZAMEZA TAMBIÉN CONOCIDO COMO JAIME ARTURO CORDOVA ZAMEZA, HUGO NORBERTO, JUAN FRANCISCO, GEORGINA JACQUELINE, SILVANO, AGUEDA RUPERTA Y MARTHA ELENA, TODOS DE APELLIDOS CORDOVA ZAMEZA, MARIA GABRIELA VICTORINA CORDOVA ZAMESA Y LA SEÑORA ELOISA ZAMEZA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, TODOS EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

98-B1.- 16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por instrumento público número 6156 de fecha 16 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO JOSE MENDOZA HERNANDEZ, a solicitud de los señores CIRA CRUZ BUSTAMANTE, ELIZABETH MENDOZA CRUZ, JOSE FRANCISCO MENDOZA CRUZ Y SANDRA MENDOZA CRUZ, en su calidad de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.- RÚBRICA.
301-A1.- 16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 21,468, de fecha 15 de Enero de 2015, por la que se hizo constar la tramitación de LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor MANUEL HERNANDEZ GLZMAN que formalizan los señores RAMON, GONZALO, OLIVIA y ARTURO y RODOLFO todos de apellidos HERNANDEZ MORALES; los señores HECTOR, SILVIA PATRICIA, MARIA TERESA, LAURA ESTHER

y DOLORES ALICIA todos de apellidos LLAMAS HERNANDEZ, los señores JOSE LUIS, PATRICIA, GRACIELA ALFONSO, ESPERANZA, MANUEL, ALBERTO y LIDIA, todos de apellidos HERNANDEZ MORALES; los señores MARIA DE LOS ANGELES, LEOPOLDO y MARIA SOLEDAD todos de apellidos HERNANDEZ LINARES, las señoras BEATRIZ y ROSA ELENA ambas de apellidos VAZQUEZ HERNANDEZ como "HEREDEROS", y GONZALO HERNANDEZ MORALES como "ALBACEA" de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios.

Jilotepec, Estado de México, a 26 de Enero de 2015.

A T E N T A M E N T E.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 101
DEL ESTADO DE MEXICO.

303-A1.-16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 21,488, de fecha 24 de Enero de 2015, por la que se hizo constar el (segundo instrumento) de la tramitación de LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ANTONIO CERON MORENO que formalizó su hija la señorita MARÍA MAGDALENA CERON NAVARRO en su carácter de heredera y albacea de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios de los bienes de la sucesión.

Jilotepec, Estado de México, a 02 de Febrero de 2015.

A T E N T A M E N T E.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 101
DEL ESTADO DE MEXICO.

304-A1.-16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:-----

-----HAGO SABER-----

Por instrumento público número 11,972 de fecha 04 de febrero de 2015, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ROGELIO CHÁVEZ TERREROS, que otorgaron los señores MARIBEL ACOSTA MENDIVIL, MELISSA INDRANI CHÁVEZ ACOSTA, ANGIE MARIBEL CHÁVEZ ACOSTA, ISIS ROCIO CHÁVEZ ACOSTA y ROGELIO ALONSO CHÁVEZ ACOSTA, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en el carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los 04 días del mes de febrero del año 2015.

ATENTAMENTE

DOCTOR CESAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO.

306-A1.-16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

30 DE ENERO DE 2015

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA,
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE
 MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE
 IXTLAHUACA, MÉXICO, CON RFC FELA6607277I2, HAGO
 SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1281, DEL VOLUMEN

XXII VEINTIDOS, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2015, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **CONSTANTINO DOMINGO VALDES ROLDAN**, EN LA CUAL SE RECONOCIO COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA SEÑORA **MARIA ASUNCION DE LA O NAVARRETE** Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

745.-13 y 25 febrero.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

NO. OFICIO: 227B13212/1184/2014.
 ASUNTO: PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.
 P R E S E N T E.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 312, VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1961 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 39, MANZANA XXXIII, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 360.35 METROS CUADRADOS.
 CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:
AL NORTE: EN 35.93 METROS CON LOTE NUMERO 40.
AL SUR: EN 36.14 METROS CON LOTE NUMERO 38.
AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE DE LOS CIRUELOS.
AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 23, DE LA MANZANA M-1.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
 ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E.
**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
 DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
 (RÚBRICA).**

322-A1.- 17, 20 y 25 febrero.



pmc tenetol



Calle Coyotzin No. 205 Pte.
Col. Electricistas Locales
TOLUCA, Estado de México
C.P. 50040 MEXICO
Tels/Fax: 01 (722) 215 23 48 y 2 15 37 36
e-mail: tenetol@prodigy.net.mx
www.tenetol.com.mx

PRODUCTORA, MAQUILADORA Y COMERCIALIZADORA DE PIELES TENETOL, S. de R.L. de C.V.

PMCTENETOL S. DE R.L. DE C.V.

RFC: PMC050307L80

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2014

ACTIVO

CIRCULANTE:

BANCOS	\$0.00
CLIENTES	\$5,738.81
DEUDORES DIVERSOS	\$2,368.00
INVENTARIOS	\$0.00
CREDITO AL SALARIO	\$0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO	\$243.66
IVA POR ACREDITAR	\$584.29
IMPUESTO AL ACTIVO	\$0.00
ANTICIPO DE I. S. R.	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$8,934.76

NO CIRCULANTE:

MOB. Y EQ. DE OFICINA	\$2,813.98
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
MOB. Y EQ. DE VENTAS	\$0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$10,346.35
EQUIPO DE COMPUTO	\$1,048.63
OTROS ACTIVOS FIJOS	\$0.00
DEPRECIACION ACUMULADA	\$0.00
GASTOS DE INSTALACION	\$0.00
AMORTIZACION ACUMULADA	\$0.00
PAGOS ANTICIPADOS	\$0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	\$14,208.96

SUMA EL ACTIVO

\$23,143.72



pmc tenetol

TENERIA
DE TOLUCA M.R.

Desde 1898

Calle Coyotzin No. 205 Pta.
Col. Electricistas Locales
TOLUCA, Estado de México
C.P. 50040 MEXICO
Tels/Fax: 01 (722) 215 23 48 y 2 15 37 39
e-mail: tenetol@prodigy.net.mx
www.tenetol.com.mx

PRODUCTORA, MAQUILADORA Y COMERCIALIZADORA DE PIELES TENETOL, S. de R.L. de C.V.

PMCTENETOL S. DE R.L. DE C.V.

RFC: PMC050307L80

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2014

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO A CORTO PLAZO:

PROVEEDORES	\$4,236.12
ACREDORES DIVERSOS	\$1,836.00
I.V.A. POR PAGAR	\$0.00
I.V.A. POR TRASLADAR	\$791.56
IMPUESTOS POR PAGAR	\$0.00
ANTICIPO DE CLIENTES	\$0.00
TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	\$6,863.68

PASIVO A LARGO PLAZO:

CREDITOS HIPOTECARIOS	\$0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A L.P.	\$0.00
TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	\$0.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$8,000.00
APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS	\$0.00
RESULTADOS ACUMULADOS	\$8,280.04
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$0.00
TOTAL DE CAPITAL	\$16,280.04

SUMA DE PASIVO Y CAPITAL

\$23,143.72

ARQ. HECTOR JAVIER CHAVEZ NAVEDA
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).


pmc tenetol

 Calle Coyotzin No. 285 Pta.
 Col. Electricistas Locales
 TOLUCA, Estado de México
 C.P. 50048 MÉXICO
 Tels/Fax: 01 (722) 215 23 48 y 2 15 37 06
 e-mail: tenetol@prodigy.net.mx
 www.tenetol.com.mx

PRODUCTORA, MAQUILADORA Y COMERCIALIZADORA DE PIELES TENETOL, S. de R.L. de C.V.

PMCTENETOL S. DE R.L. DE C. V.
RFC: PMC050307L80
**ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 1º
 AL 31 DE MARZO DE 2014**
INGRESOS:

VENTAS	\$0.00
DEVOLUCIONES Y RABAJAS SOBRE VENTAS	\$0.00
PERDIDAS Y GANANCIAS	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$0.00

COSTOS:

COSTO DE VENTAS	\$0.00
COMPRAS	\$0.00
SUELDOS Y SALARIOS	\$0.00
TOTAL DE COSTOS	\$0.00

UTILIDAD BRUTA **\$0.00**
GASTOS DE OPERACION

GASTOS DE OPERACIÓN	\$0.00
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	\$0.00

UTILIDADES ANTES DE OTROS INGRESOS Y GASTOS **\$0.00**
OTROS INGRESOS Y GASTOS:

PRODUCTOS FINANCIEROS	\$0.00
OTROS PRODUCTOS	\$0.00
GASTOS FINANCIEROS	\$0.00
OTROS GASTOS	\$0.00
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	\$0.00

ISR Y PTU:

ISR Y PTU	\$0.00
TOTAL DE ISR Y PTU:	\$0.00

UTILIDAD NETA **\$0.00**

 ARQ. HECTOR JAVIER CHAVEZ NAVEDA
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RÚBRICA).

682.-11, 25 febrero y 12 marzo.



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALE

Municipio:
ALMOLOYA DEL RIO

PDRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

AÑO FISCAL: 2015

CUENTA	CONCEPTO	PROYECTO		No. 3067	DEFINITIVO	X
		AUTORIZADO 2014	REAL 2014			
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	2,734,098.68	2,445,391.86			2,763,682.95
4000	INGRESOS	2,734,098.68	2,445,391.86			2,763,682.95
4100	Ingresos de cesión	363,806.37	310,134.80			276,576.93
4110	Impuestos	0.00	0.00			0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00			0.00
4130	Contribuciones de Mejora	0.00	0.00			0.00
4140	Devolución	0.00	0.00			0.00
4150	Productos de Tipo Comercial	0.00	0.00			0.00
4160	Aportaciones de Tipo Comercial	611.18	611.18			0.00
4170	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	363,195.19	309,523.62			276,576.93
4190	Compañía Compañía en las Prácticas de las Leyes de los Estados, Municipios de Inversión o Pazo	0.00	0.00			0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Delegaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,352,425.03	2,118,883.06			2,485,612.74
4210	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00			0.00
4220	Transferencias, participaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,352,425.03	2,118,883.06			2,485,612.74
4300	Otros Ingresos y Beneficios	17,867.28	16,374.00			1,493.28
4310	Ingresos Financieros	1,493.28	0.00			1,493.28
4320	Indemnización por Muerte de Insured	0.00	0.00			0.00
4330	Destinación del Exceso de Estimaciones por Faltas o Diferencias y Contingencias	0.00	0.00			0.00
4340	Destinación del Exceso de Provisiones	0.00	0.00			0.00
4350	Ingresos Extraordinarios	0.00	0.00			0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios	16,374.00	16,374.00			0.00

JUNTA DE GOBIERNO

DIRECTOR (A)
C. DIEGO ALVIRDE AVILA
(RUBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO (A)
C. ROCIO DELGADILLO PÉREZ
(RUBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTA
C. PATRICIA SALOME LONGINOS ALVAREZ
(RUBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

PRIMER VOCAL
C. CARLOS RAMÍREZ PASTRAMA
(RUBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

SEGUNDO VOCAL
C. EDGAR ANSASTIGA CONTRERAS
(RUBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración: DIA 13 MES 02 AÑO 15



Municipio:
ALMOLOYA DEL RIO



PBRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

AÑO FISCAL: 2015

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES

PROYECTO		No. 3067		DEFINITIVO	X
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2014	EJERCIDO 2014	PRESUPUESTADO 2015	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE ALMOLOYA DEL RIO, MEX.					
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	2,734,098.68	2,423,744.85	2,763,682.95	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,218,963.12	2,065,450.79	2,258,719.35	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	279,463.62	203,894.93	292,525.11	
3000	SERVICIOS GENERALES	208,671.94	139,231.78	204,071.14	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,000.00	1,367.35	1,367.35	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00	13,800.00	7,000.00	
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	

DIRECTOR (A)
C. DIEGO ALVIRDE AVILA
(RUBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO (A)
C. ROCIO DELGADILLO PÉREZ
(RUBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTA
C. PATRICIA SALOME LONGINOS ALVAREZ
(RUBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

PRIMER VOCAL
C. CARLOS RAMIREZ PASTRANA
(RUBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

SEGUNDO VOCAL
C. EDGAR ANSASTIGA CONTRERAS
(RUBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

DÍA	MES	AÑO
13	02	15

Fecha de elaboración:

MUNICIPIO DE ALMOLOYA
DEL RIO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2012

Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PRRI - 05 TABULADOR DE SUELDOS

Año Fiscal 2015

ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE ALMOLOYA DEL RIO, MEX.												
PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. DE PLAZAS	CATEGORIA SINDICALIZADO		DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
			CONFIANZA	EVENTUAL								
ADULTO MAYOR	4	1	1	0	0.00	55,440.00	1,320.00	0.00	7,920.00	6,500.00	4,000.00	75,180.00
ALIMENTACION	7	1	1	0	0.00	75,600.00	2,200.00	0.00	9,960.00	12,200.00	6,200.00	106,160.00
DIRECCION	2	3	3	0	0.00	237,971.61	4,800.00	0.00	23,640.00	27,281.50	6,820.38	300,513.49
DISCAPACIDAD	10	1	1	0	0.00	57,600.00	1,440.00	0.00	4,320.00	6,400.00	3,400.00	73,160.00
ESTANCIA INFANTIL	9	2	1	1	0.00	122,400.00	360.00	0.00	1,620.00	18,700.00	10,900.00	153,980.00
JURIDICO	8	1	1	0	0.00	64,800.00	5,040.00	0.00	13,680.00	7,200.00	3,600.00	94,320.00
MEDICO	6	1	1	0	0.00	84,000.00	1,320.00	0.00	7,800.00	9,300.00	5,000.00	107,420.00
PRESIDENCIA	1	2	2	0	0.00	405,600.00	9,248.00	0.00	18,072.00	56,120.00	41,592.60	530,632.60
PSICOLOGIA	5	2	2	0	0.00	97,320.00	2,550.00	0.00	26,280.00	14,710.00	7,500.00	148,390.00
TESORERIA	3	2	2	0	0.00	243,960.00	6,720.00	0.00	28,460.00	38,000.00	13,400.00	330,540.00
											Total Percepciones	1,920,296.09
											Seguridad Social Y	338,423.26
											Otras Percepciones	2,258,719.35
											Total Capítulo 1000	

C. PATRICIA A. SALOME LONGINOS ALVAREZ
PRESIDENTA DEL SMDIF
(RUBRICA).

C. DIEGO ALVIRDE AVILA
DIRECTOR DEL SMDIF
(RUBRICA).

P.D. ROCIO DELGADILLO PEREZ
TESORERA DEL SMDIF
(RUBRICA).

FECHA DE ELABORACION

DIA	MES	AÑO
13	2	2015

941.-25 febrero.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2015

MUNICIPIO DE
POLOTTILAN

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Año Fiscal: 2015

PBRM - 04d CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ENTE PUBLICO:		PROYECTO		DEFINITIVO	
CAPITULO		CONCEPTO		No.	
POLOTTILAN		AUTORIZADO 2014		EJERCIDO 2014	
				PRESUPUESTADO 2015	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	186,438,326.09	138,673,077.13	183,325,902.01	
1000	SERVICIOS PERSONALES	35,454,470.31	30,614,868.22	34,397,219.91	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,071,343.47	3,233,220.08	4,048,900.81	
3000	SERVICIOS GENERALES	20,980,382.46	11,852,928.88	12,917,484.68	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,264,773.96	8,335,539.87	8,832,909.44	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,458,676.02	626,155.42	869,996.88	
6000	INVERSION PUBLICA	99,649,137.65	79,111,289.27	105,244,667.22	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	12,559,542.22	4,899,075.39	17,014,723.07	

PRESIDENTE MUNICIPAL
L.A.E. MARIA SILVIA BARQUET MUÑOZ
(RÚBRICA).

C. OCTAVIO SANCHEZ ESTRADA
SINDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

PROFR. DANIEL CHAVEZ CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

L.C. SERGIO HERNANDEZ MONROY
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

DÍA	MES	AÑO
16	2	2015

FECHA DE ELABORACION

MUNICIPIO DE
POLOTITLAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2015

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Año Fiscal: 2015

PBRM - 03b CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTE PUBLICO: CUENTA	POLOTITLAN CONCEPTO	PROYECTO No. 34	R CAUDADO 2014		DEFINITIVO
			AUTORIZADO 2014	R CAUDADO 2014	
8110					PRESUPUESTADO 2015
4000		186,438,326.09	128,837,508.13	183,325,902.01	
4100		7,641,662.08	7,641,662.08	11,443,780.25	
4120		3,450,060.46	3,450,060.46	6,140,028.30	
4130		0.00	0.00	0.00	
4140		55,988.00	55,988.00	110,815.95	
4150		3,081,454.00	3,081,454.00	4,007,832.50	
4180		528,937.62	528,937.62	634,489.80	
4170		525,222.00	525,222.00	550,613.70	
		0.00	0.00	0.00	
4190		0.00	0.00	0.00	
4200		155,473,316.40	112,943,509.88	155,235,258.90	
4210		155,473,316.40	112,943,509.88	155,235,258.90	
4220		0.00	0.00	0.00	
4300		23,323,347.61	8,252,336.17	0.00	
4310		228,477.53	128,538.74	16,646,862.86	
4320		0.00	0.00	0.00	
4330		0.00	0.00	105,092.86	
4340		0.00	0.00	0.00	
4350		10,671,430.96	5,550,000.00	0.00	
4390		12,423,439.12	2,573,797.43	16,541,770.00	

PRESIDENTE MUNICIPAL
L.A.E. MARIA SILVIA BARQUET MUÑOZ
(RÚBRICA).

C. OCTAVIO SANCHEZ ESTRADA
SINDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

PROFR. DANIEL CHAVEZ CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

L.C. SERGIO HERNANDEZ MONROY
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

DÍA	MES	AÑO
16	2	2015

FECHA DE ELABORACION

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2015
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

MUNICIPIO
DE
POLOTITLAN

TABULADOR DE SUELDOS

PDRM - 05

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Puesto Funcional	Nivel	No. De Plazas	Confianza	Sindicalizado	Eventual	Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aginaldo	Prima Vacacional	Total
ANALISTA DE SERVICIOS PUBLICOS	37	1	1	0	0		256,555.10			4,800.00	11,219.48	1,865.13	272,574.58
CONSEJERO DE SERVICIOS PUBLICOS	38	1	1	0	0		75,725.10			0.00	6,817.77	1,037.01	82,542.87
CONSEJERO DE SERVICIOS PUBLICOS	39	1	1	0	0		60,171.61			4,800.00	8,784.57	1,463.77	73,766.18
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	40	1	1	0	0		159,524.54			0.00	10,566.88	1,599.35	170,091.22
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	41	1	1	0	0		92,793.11			4,800.00	13,059.00	2,168.35	110,652.10
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	42	1	1	0	0		87,975.78			4,800.00	6,038.22	1,011.08	98,814.00
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	44	1	1	0	0		41,157.34			4,800.00	12,472.23	2,071.03	58,429.56
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	45	1	1	0	0		84,280.50			0.00	12,735.15	2,373.88	97,015.65
ASESOR JURIDICO	46	1	1	0	0		149,423.15			0.00	13,138.23	1,411.61	162,581.38
ASESOR JURIDICO	47	1	1	0	0		184,070.70			0.00	11,219.48	1,865.13	195,290.18
COORDINADOR DE ADMON. FINANCIERA	48	1	1	0	0		175,987.03			0.00	21,292.85	4,583.25	197,279.88
ASESOR FISCAL	49	1	1	0	0		185,853.26			0.00	15,980.00	6,809.24	201,833.26
ASESOR FISCAL	50	1	1	0	0		98,112.90			0.00	14,410.92	2,175.99	92,523.82
CHILANAL, ROLANDO C.V.	51	1	1	0	0		126,363.44			0.00	22,801.22	4,303.92	148,164.67
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	52	1	1	0	0		174,976.01			0.00	28,840.41	4,340.41	203,816.42
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	53	1	1	0	0		251,566.65			0.00	12,960.27	1,958.39	264,526.92
PEÑA AGUA POTABLE	54	2	1	0	0		113,683.87			0.00	14,381.12	2,187.37	128,054.99
ARENERO PANAUTLA	55	1	1	0	0		126,785.20			0.00	8,441.96	1,130.64	135,237.15
ARENERO PANAUTLA	56	1	1	0	0		65,635.66			0.00	9,081.21	1,376.53	74,716.87
ANALISTA DE SERVICIOS PUBLICOS	57	1	1	0	0		79,969.73			0.00	14,390.62	2,172.94	94,360.35
ANALISTA DE SERVICIOS PUBLICOS	58	3	1	3	0		328,188.92			9,600.00	42,597.67	18,096.77	398,483.37
FUNTALES	59	5	1	5	0		267,034.32		7,200.00	19,200.00	38,064.10	16,588.04	346,086.45
ENCARGADO DE VALVULA	60	1	1	1	0		29,588.83		3,799.92	4,800.00	7,217.70	729.99	48,136.45
AYUDANTE DE PEON	61	1	1	1	0		85,956.70		0.00	0.00	9,425.07	2,120.64	97,502.41
PEON	62	12	1	12	0		333,517.16		0.00	9,600.00	19,032.05	3,294.02	365,443.23
CERRADOR DE POZO	63	8	1	8	0		668,780.53		0.00	33,600.00	92,651.49	16,499.55	811,531.57
ANALISTA DE OFICINA	64	2	1	2	0		85,047.73		0.00	4,800.00	12,123.03	2,098.22	104,068.97
COMISARIO C	65	4	1	4	0		214,080.39		0.00	19,200.00	30,119.70	5,213.02	268,593.11
INTERVENIENTE	66	4	1	4	0		248,491.59		4,800.00	19,200.00	35,563.50	6,155.23	315,210.32
BARRENADERO	67	3	1	3	0		173,961.65		0.00	14,400.00	24,797.18	4,291.81	217,450.64
BARRENADERO	68	1	1	1	0		56,687.23		0.00	0.00	4,997.32	1,033.55	62,328.09
CONSEJERO DE DEFENSA	69	1	1	1	0		49,398.30		0.00	4,800.00	9,041.43	1,218.70	64,458.43
CONSEJERO B	70	1	1	1	0		37,904.08		4,293.60	0.00	9,156.15	935.13	52,288.95
FLORERO	71	1	1	1	0		92,753.44		0.00	4,800.00	13,222.29	2,288.48	113,070.20
CHILANAL, FRANCISCA VILLANOSA	72	1	1	1	0		111,608.28		0.00	4,800.00	15,909.08	2,753.50	135,070.85
COORDINADOR DE TORTON	73	4	1	4	0		442,543.25		0.00	19,200.00	63,081.62	10,918.03	535,743.09

**MUNICIPIO
DE
POLOTITLAN**

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2015
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

PORM - 05 TABULADOR DE SUELDOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Puesto Funcional	Nivel	No. De Plazas	Confianza	Sindicalizado	Eventual	Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
CHOFER/REPOSICIONADORA C	74	2	1	2	0		205,649.89		0.00	9,600.00	29,314.13	5,073.60	249,637.62
CHOFER/MOTOCICLISTADORA	75	1	1	1	0		165,955.86		0.00	4,800.00	23,971.41	4,148.90	198,876.16
CHOFER/GENERAL	76	2	1	2	0		282,549.20		2,400.00	14,400.00	40,275.65	6,970.79	346,595.64
COORDINADOR DE DELEGADOS	77	1	1	1	0		85,047.75		0.00	0.00	11,325.41	3,088.22	99,471.35
AUXILIAR B	78	1	1	1	0		134,303.15		0.00	4,800.00	19,144.09	3,313.40	161,560.64
CHOFER/GENERAL A	79	2	1	2	0		196,592.51		4,800.00	9,600.00	28,023.05	5,850.15	244,865.71
COOPERATIVISTA	80	1	1	1	0		165,955.86		0.00	4,800.00	23,971.41	4,148.90	198,876.16
AUXILIAR C	81	1	1	1	0		104,087.09		0.00	4,800.00	14,836.97	3,567.94	127,292.00
LECTURISTA	82	1	1	1	0		100,502.64		0.00	4,800.00	14,326.03	3,479.50	123,108.17
DIRECTOR SEGURIDAD PUBLICA	83	1	1	0	0		289,351.94		24,000.00	7,200	31,727.19	7,138.61	359,417.75
POLICIA MUNI CPAL B	84	6	1	0	0		537,442.67		0.00	43,200.00	286,729.24	47,301.48	914,673.39
POLICIA MUNICIPAL C	85	15	1	0	0		1,139,726.95		0.00	100,800.00	131,877.96	20,770.81	1,393,175.72
POLICIA MUNICIPAL A	86	3	1	0	0		2,350,196.19		100,333.68	67,869.74	82,200.88	12,618.19	2,563,218.68
JEFE DE TURNO	87	1	1	0	0		97,426.98		38,643.82	5,040.00	286,729.24	57,301.48	486,141.53
JEFE DE TURNO A	88	1	1	0	0		102,300.91		27,739.66	7,200.00	11,217.20	1,766.71	150,224.50
OFIC AL C	89	1	1	0	0		92,049.05		36,594.00	7,200.00	10,093.09	3,589.66	149,525.80
AUXILIAR PC	90	3	1	0	0		266,522.51		0	21,600.00	29,223.97	4,602.78	321,949.26
COORDINADOR PC	91	1	1	0	0		85,909.07		0	7,200.00	38,643.82	6,172.82	137,925.71
400 SEGURIDAD SOC-IL	92	0	0	0	0		0		0	0	0	0	3,963,331.91
100 RENUNCIACIONES AL PERSONAL	93	0	0	0	0		0		0	0	0	0	1,883,893.86
TOTAL PORM-05	94	0	0	0	0		0		0	0	0	0	34,397,219.91

L.A.E. MARIA SILVIA BARQUET MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. OCTAVIO SANCHEZ ESTRADA
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

PROFR. DANIEL CHAVEZ CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

L.C. SÉRGIO HERNANDEZ MONROY
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

FECHA DE ELABORACION 16/02/2015
DIA/MES/AÑO 16/02/2015

942 -25 febrero

Municipio:
TEZOYUCA

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES

PRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE TEZOYUCA, MEX.

ANNO FISCAL: 2015

CUENTA	CONCEPTO	PROYECTO		DEFINITIVO	X
		AUTORIZADO 2014	No. 0091		
8110		135,420,000.00		119,911,439.62	148,000,000.00
4000		135,420,000.00		119,911,439.62	148,000,000.00
4100		12,852,359.01		33,759,195.26	10,052,187.95
4110		5,511,373.01		11,224,348.47	7,718,201.95
4120		0.00		0.00	0.00
4130		4,885,000.00		246,774.00	878,000.00
4140		2,455,986.00		3,485,481.09	2,455,986.00
4150		0.00		0.00	0.00
4160		0.00		202,591.70	0.00
4170		0.00		18,600,000.00	0.00
4190		0.00		0.00	0.00
4200		84,113,407.47		86,143,723.70	68,371,690.82
4210		84,113,402.47		86,143,723.70	68,371,690.82
4220		0.00		0.00	0.00
4300		38,454,238.52		8,520.66	69,576,121.23
4310		29,951.27		8,520.66	40,000.00
4320		0.00		0.00	0.00
4330		0.00		0.00	0.00
4340		0.00		0.00	0.00
4350		38,424,287.25		0.00	61,536,121.23
4390		0.00		0.00	8,000,000.00

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1° SINDICO MUNICIPAL
LIC. TERESA GARCIA MARTINEZ
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ARTURO AHUMADA CRUZ
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. ALFREDO JOAQUIN FLORES GONZALEZ
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
L.E. JOSE ALCANTARA RAMOS
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DIA	MES	ANNO
13	02	15

Fecha de elaboración:

Municipio:
TEZOYUCA



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PBRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

AÑO FISCAL: 2015

PROYECTO		DEFINITIVO	
No. 0091		X	
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2014	EJERCIDO 2014
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	135,420,000.00	124,915,379.30
1000	SERVICIOS PERSONALES	45,274,361.03	33,253,469.56
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,061,253.66	4,689,981.68
3000	SERVICIOS GENERALES	10,478,156.21	7,651,223.88
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,579,987.41	6,167,962.67
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	850,000.00	2,743,830.46
6000	INVERSION PÚBLICA	30,751,954.44	10,031,557.02
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	38,424,287.25	60,377,354.03
			148,000,000.00
			47,383,358.98
			7,124,902.53
			6,003,984.66
			7,220,808.91
			743,830.46
			17,986,993.33
			0.00
			0.00
			61,536,121.13

1° SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. TERESA GARCIA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ARTURO AHUMADA CRUZ
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. ALFREDO JOAQUÍN FLORES GONZÁLEZ
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
L.E. JOSE ALCANTARA RAMOS
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DÍA	MES	AÑO
13	12	2014

Fecha de elaboración:

943 -25 febrero.

Municipio:
EL ORO



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PBRM-09b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	AÑO FISCAL: 2015
----------	-------------------------------------	------------------

CUENTA	CONCEPTO	PROYECTO		DEFINITIVO	X
		AUTORIZADO 2014	No. 2022		
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	10,351,807.54		8,668,748.02	9,089,860.10
4000	INGRESOS	10,351,807.54		8,668,748.02	9,089,860.10
4100	Ingresos de Gestión	5,596,112.61		3,621,807.55	4,334,165.17
4110	Impuestos	0.00		0.00	0.00
4120	Ciudad y Aportaciones de Seguridad Social	0.00		0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoría	0.00		0.00	0.00
4140	Deportes	5,596,112.61		3,621,807.55	4,334,165.17
4150	Productos de Tipo Comercio	0.00		0.00	0.00
4160	Aprovisionamiento de Tipo Corriente	0.00		0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00		0.00	0.00
4190	Contribución Compraventa del Fisco de la Ley de Ingresos ante Desahucios de Liquidación o Pago	0.00		0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,755,694.93		5,046,940.47	4,755,694.93
4210	Participaciones y Aportaciones	0.00		0.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,755,694.93		5,046,940.47	4,755,694.93
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00		0.00	0.00
4310	Ingresos Financieros	0.00		0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventario	0.00		0.00	0.00
4330	Diminución del Exceso de Estimaciones por Perdida o Detención y Obsolescencia	0.00		0.00	0.00
4340	Diminución del Exceso de Provisiones	0.00		0.00	0.00
4350	Ingresos Extraordinarios	0.00		0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00		0.00	0.00

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE DEL CONSEJO
P.L.A.E. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR
(RUBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO HIPOLITO RAMIREZ
(RUBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR DE FINANZAS
P.L.C. JORGE ALBERTO ROJAS SEGUNDO
(RUBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

COMISARIO
PROF. JUAN ALFREDO JURADO TREJO
(RUBRICA)
NOMBRE Y FIRMA

DÍA	MES	AÑO
13	02	15

Fecha de elaboración:



Municipio:
EL ORO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PBRM-04d CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

AÑO FISCAL: 2015

PROYECTO		No. 2022		DEFINITIVO	X
CONCEPTO		AUTORIZADO 2014	EJERCIDO 2014	PRESUPUESTADO 2015	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	10,351,807.54	8,923,317.80	9,089,860.10	
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,136,141.13	4,831,004.74	4,933,757.82	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	494,468.80	275,631.52	245,706.62	
3000	SERVICIOS GENERALES	3,122,718.53	2,562,429.04	2,595,535.81	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	606,688.19	606,688.19	575,436.11	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	34,500.00	0.00	45,000.00	
6000	INVERSION PUBLICA	418,288.11	198,787.53	200,769.28	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	539,002.78	448,776.78	493,654.46	

PRESIDENTE DEL CONSEJO
P.L.A.E. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO HIPOLITO RAMIREZ
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR DE FINANZAS
P.L.C. JORGE ALBERTO ROJAS SEGUNDO
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

COMISARIO
PROF. JUAN ALFREDO JURADO TREJO
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración: DÍA 13 MES 02 AÑO 15

952 -25 febrero.



Municipio:
EL ORO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PBPM - 03b		CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		AÑO FISCAL: 2015		
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE EL ORO, MEX.			PROYECTO	No. 0022	DEFINITIVO	X
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2014	REAL 2014	PRESUPUESTADO 2015		
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	222,996,000.00	188,526,402.81	229,998,000.00		
4000	INGRESOS	222,996,000.00	188,526,402.81	229,998,000.00		
4100	Ingresos de Exacción	7,458,848.81	7,091,563.80	6,169,040.00		
4110	Impuestos	3,781,557.78	3,764,954.47	3,583,373.00		
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00		
4130	Contribuciones de Mejoras	4,000.00	3,732.00	0.00		
4140	Derechos	2,331,805.67	2,159,780.43	1,615,612.00		
4150	Productos de Tipo Corriente	1,105,737.04	996,523.70	689,947.00		
4160	Aportaciones de Tipo Corriente	235,748.32	166,573.20	280,108.00		
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00		
4190	Contrato no Contiene en las Fases de la ley de Ing. en Ejec. Int. Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00		
4200	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	213,147,106.90	180,934,882.57	220,671,149.00		
4210	Participaciones y Aportaciones	210,079,330.90	178,908,152.24	217,123,373.00		
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,067,776.00	2,026,730.33	3,547,776.00		
4300	Otros Ingresos y Beneficios	2,390,044.29	499,956.44	3,157,811.00		
4310	Ingresos Financieros	522,044.29	499,956.44	157,811.00		
4320	Incremento por Variación de Inversión	0.00	0.00	0.00		
4330	Diminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Dispersión o Obsolescencia	0.00	0.00	0.00		
4340	Diminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00		
4350	Ingresos Extraordinarios	1,868,000.00	0.00	3,000,000.00		
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varía	0.00	0.00	0.00		
HONORABLE AYUNTAMIENTO						

SÍNDICO MUNICIPAL
PROFR. JUAN ALFREDO JURADO TREJO
(RÚBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR
(RÚBRICA).

SECRETARIO MUNICIPAL
P. ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ
(RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
L.A. CRISTINA SABINA CRUZ HERNANDEZ
(RÚBRICA).

DÍA	MES	AÑO
11	02	15

Fecha de elaboración:

Municipio:
EL ORO



PrRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALE

AÑO FISCAL: 2015

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE EL ORO, MEX.		PROYECTO		DEFINITIVO	
		No. 0022		X	
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2014	EFICAZ 2014	PRESUPUESTADO 2015	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	222,996,000.00	220,277,482.38	229,998,000.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	51,948,718.71	51,610,465.56	59,347,664.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,295,946.69	5,022,403.22	6,655,090.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	16,783,196.48	16,439,775.20	16,661,768.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,305,392.96	12,305,371.17	11,094,642.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,041,522.00	918,758.19	1,141,062.00	
6000	INVERSION PUBLICA	127,367,263.12	126,254,522.48	126,684,651.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	160,500.00	0.00	112,350.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	8,093,390.04	7,726,186.56	8,300,773.00	

SÍNDICO MUNICIPAL
PROFR. JUAN ALFREDO JURADO TREJO
(RÚBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR
(RÚBRICA).

SECRETARIO MUNICIPAL
P. ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ
(RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
L.A. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DÍA	MES	AÑO
11	02	15

Fecha de elaboración:

954.-25 febrero.

Municipio:
IXTLAHUACA

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PRM - 036 CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

ANO FISCAL: 2015

CUENTA	CONCEPTO	PROYECTO		DEFINITIVO		X
		AUTORIZADO 2014	No. 0026	REAL 2014	PRESUPUESTADO 2015	
8110		519,912,578.00		490,948,748.77	517,657,188.00	
4000		519,912,578.00		490,948,748.77	517,657,188.00	
4100		35,752,072.00		10,863,677.00	11,785,605.00	
4110		0.00		0.00	0.00	
4120		0.00		0.00	0.00	
4130		16,881,649.00		14,245,500.01	16,881,649.00	
4140		496,675.00		212,619.00	496,675.00	
4150		6,881,433.00		4,902,539.48	5,475,118.00	
4160		0.00		0.00	0.00	
4170		0.00		0.00	0.00	
4190		0.00		0.00	0.00	
4200		454,713,867.23		438,867,931.54	450,329,238.00	
4210		454,713,867.23		438,867,931.54	450,329,238.00	
4220		0.00		0.00	0.00	
4300		29,446,638.77		21,856,481.74	32,688,903.00	
4310		1,519,060.00		987,058.26	670,000.00	
4320		0.00		0.00	0.00	
4330		0.00		0.00	0.00	
4340		0.00		0.00	0.00	
4350		13,069,720.00		9,398,812.06	17,000,000.00	
4390		14,857,858.77		11,470,611.42	15,018,903.00	

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SINDICO MUNICIPAL
LIC. OSIEL ALMAZAN LARA
(RUBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. ANGEL ALBERTO REBOLLO MONTES DE OCA
(RUBRICA).

SECRETARIO MUNICIPAL
P.L.E.F. EDGAR MATIAS SANDOVAL
(RUBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
M. EN A.N. MARIA DEL CARMEN ALCANTARA TELLEZ
(RUBRICA).

DÍA	MES	AÑO
18	02	15

Fecha de elaboración:

Municipio:
IXTLAHUACA

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	AÑO FISCAL: 2015
----------	------------------------------------	------------------

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEX.		PROYECTO		DEFINITIVO	
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2014	EJERCIDO 2014	2014	2015
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	519,912,578.00	466,106,368.88		517,657,188.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	172,718,791.00	166,343,224.94		182,351,572.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,013,981.69	25,880,877.00		26,656,846.74
3000	SERVICIOS GENERALES	53,903,565.31	55,093,252.82		52,094,990.17
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,735,282.00	30,735,282.00		25,681,027.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,851,891.00	8,922,589.27		7,123,500.09
6000	INVERSION PUBLICA	210,619,347.00	171,238,057.60		206,749,252.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00		0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00		0.00
9000	DEUDA PUBLICA	13,069,720.00	9,398,812.06		17,000,000.00

SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. OSIEL ALMAZAN LARA
(RÚBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. ANGEL ALBERTO REBOLLO MONTES DE OCA
(RÚBRICA).

SECRETARIO MUNICIPAL
P.L.E.F. EDGAR MATIAS SANDOVAL
(RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
M. EN A.N. MARIA DEL CARMEN ALCANTARA TELLEZ
(RÚBRICA).

DÍA	MES	AÑO
18	02	15

Fecha de elaboración: 955.-25 febrero.